SIJI

Pantalla Principal

Persona Natural

Persona Jurídica

Ingrese nit sin digito de verificación

Verificar Registro

Has buscado el número de identificación: **9004441356**

Resultados encontrados:

#	No. Identificación Tributaria	Razón Social	Representante Legal	No. Documento	Detalle Actividad Económica	Fecha y Hor Registro
1	9004441356	INNOVACIONES MEDICO QUIRURGICAS SAS	ALEXANDRA ROCIO BURGOS	40381825	COMERCIO AL POR MAYOR DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS MEDICINALES Y DE TOCADOR	INNOVACIO MEDICO QUIRURGIC SAS

© Adaptado para el Hospital Universitario Julio Méndez Barreneche 2023.

INNOMEQ
INNOVACIONES MEDICO-QUIRURGICAS s.a.s

Barranquilla, febrero de 2023

Señores:
ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO JULIO MENDEZ BARRENECHE
Atte. Dr. José Rafael Domínguez
Santa Marta

Cordial saludo,

INNOVACIONES MEDICO QUIRURGICAS SAS es una compañía de capital Colombiano conformada por un grupo de profesionales con alta calidez humana y especialistas en el sector Salud.

Nuestra misión es llevar tranquilidad y seguridad a pacientes, profesionales de la salud e instituciones. Para lograrlo nos enfocamos en sus problemas críticos y buscamos los mejores proveedores de talla Mundial que nos garanticen la seguridad y el desempeño de los productos y así poderle proveer soluciones efectivas, prácticas y confiables.

Son prenda de garantía la experiencia, el reconocimiento y credibilidad que existe en los profesionales, socios y aliados estratégicos de **INNOMEQ** en Colombia y la región.

Actualmente contamos con la distribución para la Costa Atlántica de, **WEST QUIMICA, Alkamedica, BSN, ETERNA, CONVATEC, MEDICAL SUPPLIES, DOTAMEDICAS y PAPELES FAMILIA.**

Nuestros productos ofertados, de excelente calidad y seguridad, cumplen cabalmente con las normas legales vigentes sobre calidad para cada uno de los procesos de Bioseguridad y, manejo de heridas.

Protocolos de limpieza y desinfección que garantizan la seguridad total frente a los riesgos microbiológicos y crean un blindaje epidemiológico en las instituciones de salud, pensando en el bienestar del personal clínico, los pacientes y sus visitantes.

INNOMEQ
INNOVACIONES MEDICO QUIRURGICAS s.a.s

Con todo esto, esperamos convertirnos en un aliado estratégico de su institución.

Adjuntamos lista de precios y condiciones comerciales.

Atentamente,

WALDRIDO BRITO PERALTA
Gerente Comercial

Carrera 10 No. 5 – 18 BODEGA 71 Sentel Br. La Playa Tel. 309 20 96 –310 428 88 18
innomeq@hotmail.com Barranquilla - Colombia
www.innomeq.co

INNOMEQ
INNOVACIONES MEDICO-QUIRURGICAS S.A.S

Barranquilla, febrero _ de 2023

Señores:
ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO JULIO MENDEZ BARRENECHE
Atte. Dr. José Rafael Domínguez
Santa Marta

Cordial saludo

Objeto: Propuesta Comercial de **PRODUCTOS DE LIMPIEZA Y DESIFECION, HIGIENE DE MANO Y PRODUCTOS FAMILIA.**

Respetados Señores:

I. PROPUESTA

Con la presente, nos permitimos adjuntar la lista de precios de todos Nuestros productos para el año 2023.

II. VALOR

En base a compromiso adquirido le envío con la información de cotización, la oferta de valor agregado con la que hoy por hoy apoyamos a nuestras instituciones aliadas estratégicas en pro de la consecución de objetivos en común en este caso todo lo que tiene que ver con protocolos de higiene de manos, asesoría quirúrgica y limpieza y desinfección de áreas y superficies de alto toque.

1. Apoyamos las dos grandes campañas de higiene y lavado de manos en los meses de Mayo y octubre, en la cual llegamos a las instituciones por herramientas digitales (virtuales de mayor cobertura) y presenciales con dinámicas y lúdicas de concientización y auditoria de procesos en campo que llevan a reforzar los conceptos teórico-prácticos que a su vez impactan en las adherencias a los protocolos

de higiene de manos. Estas dinámicas varían anualmente por actividad donde impactamos con estrategias diferentes con el fin de llegar con innovación y nuevas herramientas que faciliten esta labor.

2. Implementación de la campaña de los 5 momentos los cuales se llevan a cabo durante unos meses alternadamente en el año, con el fin de reforzar la aplicación de estos en los servicios, para esto contamos con el apoyo de unos guardianes institucionales, quienes tienen funciones de apoyo en vigilancia a la adherencia a los protocolos de higiene de manos.
3. Aplicación de las encuestas de adherencia y encuestas de tolerabilidad en protocolos de higiene de manos.
4. Implementación de la aplicación llamada Applicas (nuevo desarrollo) cual la idea es empezar a implementar en la institución por un periodo de 3 meses de prueba donde el acompañamiento en estas mediciones es crucial con el fin de lograr obtener el manejo adecuado de la herramienta y los guardianes puedan familiarizarse con la misma.
5. Implementación de la campaña de limpieza y desinfección con el fin de afianzar los conocimientos en este protocolo está se hace a través de jornadas lúdicas desarrolladas con material teórico práctico.
6. Se realiza mantenimiento preventivo y correctivo de los sistemas de dispensadores con el fin de velar por el funcionamiento de los mismos, y de esta forma garantizar su utilización en tiempo y forma.
7. Auditorías con West Scan y luminometrias que permiten evaluar los indicadores de resultado de procesos y adherencia al protocolo de limpieza y desinfección de áreas y superficies de alto toque.
8. Realizamos charlas con el experto y un CAS anual con el acompañamiento de la Dra. María Virginia Villegas y el doctor Christian Payares, quienes asesoran a nuestras instituciones aliadas en los protocolos institucionales. Esto nos lleva a mantener nuestros programas de educación continuada ya que en el conocimiento está el camino a la excelencia en los procesos.

Todas estas estrategias hoy por hoy, bajo un gran apoyo y ambiente institucional de disposición, pueden lograr minimizar puntos de dolor en temas de adherencia a los protocolos de manejo institucional

INNOMEQ
INNOVACIONES MEDICO-QUIRURGICAS S.A.S

III. FORMA DE PAGO

A convenir

IV. VIGENCIA

Los precios de esta propuesta estarán vigentes hasta el **31 de Diciembre** del año 2023.

V. FORMA DE ENTREGA

La entrega se realizará en el Almacén General de la Institución, dentro de los cuatro (4) días siguientes al envío de la orden y legalización del contrato, previa solicitud del departamento de Compras en donde se especificarán los productos, cantidades y presentación.

Los pedidos solicitados como urgencias se pueden entregar en un tiempo máximo de 24 horas siempre y cuando se cuente con el producto en bodega.

Agradeciendo su atención, nos es grato reiterarles nuestra voluntad de servicio.

Atentamente,

WALDRIDO BRITO PERALTA
Gerente Comercial

Carrera 10 No. 5 – 18 BODEGA 71 Sentel Br. La Playa Tel. 309 20 96 –310 428 88 18
innomeq@hotmail.com Barranquilla - Colombia
www.innomeq.co

INNOMEQ
INNOVACIONES MEDICO-QUIRURGICAS s.a.s

Barranquilla, febrero _ de 2023

Señores:
ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO JULIO MENDEZ BARRENECHE
Atte. Dr. José Rafael Domínguez
Santa Marta

Objeto: Políticas de Devolución

Respetados Señores:

Con la presente nos permitimos informar que una vez entregados los productos con número de lotes y fechas de vencimiento, el tiempo de devolución será:

□ Por defecto de calidad de fabricación..... Una (1) semana

□ Por baja rotación del producto..... Sesenta (60) días

□ Producto por fecha de vencimiento.....Tres (3) meses (*)

(*) Es responsabilidad de la institución informar acerca de la proximidad a dicha fecha de vencimiento para hacer el respectivo cambio.

No se reciben devoluciones de material médico quirúrgico así estén con tres (3) meses próximos a la fecha de vencimiento si estos fueron despachados y recibidos con un tiempo superior a un (1) año.

Atentamente,

WALDRIDO BRITO PERALTA
Gerente Comercial

Carrera 10 No. 5 – 18 BODEGA 71 Sentel Br. La Playa Tel. 309 20 96 –310 428 88 18
innomeq@hotmail.com Barranquilla - Colombia
www.innomeq.co

INNOMEQ
INNOVACIONES MEDICO QUIRURGICAS S.A.S

Barranquilla, _ febrero de 2023

SEÑORES
ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO JULIO MENDEZ BARRENECHE
Atte. Dpto de compras
Santa Marta

Ref: Cotizacion de productos.

INNOVACIONES MEDICO QUIRURGICAS S.A.S						
NIT. 900.444.135-6						
Item	Producto	Descripcion	Unidad de despacho	IVA	Valor Unitario Sin IVA	Valor Total Unitario Con IVA
1	Alkazyme Bolsa x 12 sobres	Detergente Enzimático	Unidad		$ 72,099	$ 72,099
2	Alkacide X 1 litro	Desinfectante de alto nivel (material termosensible)	Unidad		$ 860,986	$ 860,986
3	Alka DDS	Detergente y desinfectante de áreas y superficies	Unidad		$ 148,821	$ 148,821
5	Sanikleen Ease Fco x 1.000 ml	Desinfectante de superficies	Caja x 12 unds		$ 81,596	$ 81,596
6	Sanikleen Tabs 2 en 1 frasco x 60 Tabletas	Dicloroisocianurato de Sodio (30%-60%)	Caja x 24 unds		$ 53,160	$ 53,160
7	Sanikleen Wipes Paquete x 60	Desinfectante Toallas	Caja x 12 unds		$ 29,986	$ 29,986
8	Microsafe Wipes Paquete x 5	Baño Paciente en cama	Caja x 96	$ 1,232	$ 6,485	$ 7,717
9	Microsafe Clean Suave Aroma x 1000 ml	Jabon antibacterial	Caja x 6 unds	$ 8,576	$ 45,136	$ 53,712
10	Wescohex Wipes Paquete x 5	Baño Paciente en cama	Caja x 96		$ 9,072	$ 9,072
11	Wescohex 4% x 30 ml	Jabon Quirúrgico (Gluconato de Clorhexidina 4%)	Caja x 50 unds		$ 6,042	$ 6,042
12	Wescohex 4% x 60 ml	Jabon Quirúrgico (Gluconato de Clorhexidina 4%)	Caja x 50 unds		$ 7,804	$ 7,804
13	Wescohex 4% x 850 ml	Jabon Quirúrgico (Gluconato de Clorhexidina 4%)	Caja x 12 unds		$ 42,026	$ 42,026
14	Wescohex 4% x 1000 ml	Jabon Quirúrgico (Gluconato de Clorhexidina 4%)	Caja x 12 unds		$ 48,570	$ 48,570
15	Wescohex Jabon 2% x 30 ml	Solución Antiséptica tópica (G. de Clorhexidina 2%)	Caja x 50 unds		$ 5,831	$ 5,831
16	Wescohex Jabon 2% x 60 ml	Solución Antiséptica tópica (G. de Clorhexidina 2%)	Caja x 50 unds		$ 6,917	$ 6,917
17	Wescohex Jabon 2% x 850 ml	Jabon Quirúrgico (Gluconato de Clorhexidina 2%)	Caja x 12 unds		$ 39,228	$ 39,228
18	Wescohex Solucion x 30 ml Bolsa	Solución Antiséptica tópica (G. de Clorhexidina 2%)	Caja x 50 unds		$ 4,531	$ 4,531
19	Wescohex Solucion x 60 ml Bolsa	Solución Antiséptica tópica (G. de Clorhexidina 2%)	Caja x 50 unds		$ 5,545	$ 5,545
20	Wescohex 270 x 120 ml	Solución en base alcohólica (G. de Clorhexidina 2% + alcohol etílico)	Caja x 32 unds		$ 10,718	$ 10,718
21	Hand Rub Gel x 850 ml	Gel Antibacterial	Caja x 12 unds		$ 43,194	$ 43,194
22	Hand Rub Gel x 500 ml Valv. Cremera	Gel antibacterial Valvula cremera	Caja x 24 unds		$ 21,083	$ 21,083
23	Lactisoft con Aroma Bolsa x 850 ml	Jabón Líquido (Ácido Láctico) – Antibacterial	Caja x 12 unds	$ 5,865	$ 30,871	$ 36,736
24	Sanisorb active x 35	Solidificante de Fluidos Corporales	Paquete x 100		$ 10,182	$ 10,182
25	West Multiproposito x 3.785 Galon	Detergente liquido Neutro	Caja x 6	$13,980	$ 73,580	$ 87,560
26	West Zymme Ultra x 3.785 L	LIMPIADORES Y DETERGENTES	Caja x 6 Frascos	$43,079	$ 226,734	$ 269,813
27	Wescocide GL 28 X 3.785 l	Desinfectantes Y Esterilizantes	Caja x 6 Frascos		$ 114,746	$ 114,746
28	West Glo LT Galon x 3.785	Desengrasantes neutros	Caja x 6 Frascos	$23,921	$ 125,899	$ 149,820
29	Paños de Microfibra	Paños de Microfibra	Paquete x 20	$ 2,273	$ 11,963	$ 14,236
Papeles y Toallas						
30	Toalla de mano en Z paquete x 150	Toallas de manos	Caja x 24	$ 1,543	$ 8,120	$ 9,663
31	Papel Higienico Rollo	Papel Higiénico	Paquete x 4	$ 3,899	$ 20,520	$ 24,419

ALEXANDRA BURGOS RODRIGUEZ
Representante Legal

Carrera 10 No. 5 – 18 BODEGA 71 Sentel Br. La Playa Tel. 309 20 96 –310 428 88 18
innomeq@hotmail.com Barranquilla - Colombia
www.innomeq.co

Cámara de Comercio de Barranquilla

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

Fecha de expedición: 03/02/2023 - 12:55:57

Recibo No. 9974103, Valor: 7,200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: XW4E4950FF

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.camarabaq.org.co/ y digite el código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

"LA MATRICULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS. RENUEVE SU MATRICULA MERCANTIL A MAS TARDAR EL 31 DE MARZO"

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

C E R T I F I C A

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social:
INNOVACIONES MEDICO QUIRURGICAS - INNOMEQ S.A.S. SIGLA INNOMEQ
Sigla: INNOMEQ
Nit: 900.444.135 - 6
Domicilio Principal: Barranquilla

MATRÍCULA

Matrícula No.: 522.797
Fecha de matrícula: 18 de Junio de 2011
Último año renovado: 2022
Fecha de renovación de la matrícula: 17 de Marzo de 2022
Grupo NIIF: 4. GRUPO III. Microempresas

UBICACIÓN

Direccion domicilio principal: Carrera 10 No. 5 - 18 Bodega 71 Sentel
Municipio: Barranquilla - Atlantico
Correo electrónico: innomeq@hotmail.com
Teléfono comercial 1: 3092096
Teléfono comercial 2: 3104288818
Teléfono comercial 3: No reportó

Direccion para notificación judicial: Carrera 10 No. 5 - 18 Bodega 71 Sentel
Municipio: Barranquilla - Atlantico
Correo electrónico de notificación: innomeq@hotmail.com

Signature Not Verified

Teléfono para notificación 1: 3092096
Teléfono para notificación 2: 3104281888
Teléfono para notificación 3: No reportó

LA PERSONA JURIDICA SI AUTORIZÓ PARA RECIBIR NOTIFICACIONES PERSONALES A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 291 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO Y 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

CONSTITUCIÓN

Constitución: que por Documento Privado del 31/05/2011, del Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 18/06/2011 bajo el número 170.752 del libro IX, se constituyó la sociedad:denominada INNOVACIONES MEDICO QUIRURGICAS - INNOMEQ S.A.S. SIGLA INNOMEQ

TERMINO DE DURACIÓN

Duración: se fijó hasta 2031/05/31

DISOLUCION

OBJETO SOCIAL

La sociedad tiene por objeto: INNOVACIONES MEDICO QUIRURGICAS INNOME S.A.S tendrá dentro de su objeto social. a) la importación, exportación y distribución a nivel nacional e internacional de toda clase de productos lícitos del ramo de la salud, higiene clínico e industrial, bioseguridad, control ambiental, ya sean medicamentos, elementos y equipos de uso médico e insumos empleados en los sectores hospitalarios, de alimentos de servicios públicos e industrial. b) También podrá importar y exportar tecnología en el campo medico. c) Subcontratar con personas o empresas nacionales o extranjeras la subdistribución de los productos, elementos, equipos o servicios incluidos en su portafolio de productos. d) La representación de agencias comerciales, de toda clase de empresas industriales y de servicios nacionales y/o extranjeras. e) La celebración de contra bienes muebles o inmuebles que se relacionen directamente con el objeto social antes indicado; f) Inversiones en papeles financieros y aportes sociales de otras sociedades. Compra y venta de papeles financieros; h) Compra venta de bienes e inmuebles; i) como socio de nuevas sociedades o vincularse a sociedades ya constituidas y aún participar en cualquier forma de consorcio o asociación, promover, financiar y realizar inversiones tomar o dar dinero con o sin intereses. Además de las anteriores actividades la sociedad podrá ejecutar todo acto lícito, necesario para el desarrollo del objeto social. La compañía no podrá constituirse en garante de obligaciones ajenas ni caucionar con los bienes sociales, distintos de los suyos propios.

CAPITAL

** Capital Autorizado **

Valor	:	$200.000.000,00
Número de acciones	:	200,00
Valor nominal	:	1.000.000,00

** Capital Suscrito/Social **

Valor	:	$200.000.000,00
Número de acciones	:	200,00
Valor nominal	:	1.000.000,00

** Capital Pagado **

Valor	:	$200.000.000,00
Número de acciones	:	200,00
Valor nominal	:	1.000.000,00

ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN

REPRESENTACIÓN LEGAL

La sociedad tendrá un representante legal y un Suplente que lo reemplazará en sus faltas absolutas, temporales o accidentales. Los cuales serán designados por la Junta de Socios para períodos de un (1) año, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. Cuando se produzca el cambio de representante legal o del suplente o de ambos, tal decisión deberá ser comunicada inmediatamente a la Cámara de Comercio de Barranquilla, para todos los efectos legales. Se autoriza al representante legal para adquirir obligaciones en el mercado financiero, celebrar y ejecutar todos los actos y contratos hasta por tres mil (3.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes a nombre de innovaciones Medico Quirúrgicas SAS INNOMEQ.

NOMBRAMIENTO(S) REPRESENTACIÓN LEGAL

Nombramiento realizado mediante Documento Privado del 31/05/2011, otorgado en Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 18/06/2011 bajo el número 170.752 del libro IX.

Cargo/Nombre	Identificación
Representante Legal	
Burgos Rodriguez Alexandra Rocio	CC 40381825

Nombramiento realizado mediante Acta número 8 del 26/08/2016, correspondiente a la Asamblea de Accionistas en Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 31/08/2016 bajo el número 313.118 del libro IX.

Cargo/Nombre	Identificación
Representante Legal Suplente	
Brito Peralta Waldrido Jose	CC 17335549

REVISORÍA FISCAL

Nombramiento realizado mediante Acta número 7 del 28/03/2016, correspondiente a la Asamblea de Accionistas en Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 12/08/2016 bajo el número 312.301 del libro IX:

Cargo/Nombre	Identificación
Revisor Fiscal Rojas Mordecay Alfredo	CC 8720951

REFORMAS DE ESTATUTOS

La sociedad ha sido reformada por los siguientes documentos:

Documento	Número	Fecha	Origen	Insc.	Fecha	Libro
Acta	3	07/04/2014	Asamblea de Accionista	267.842	24/04/2014	IX
Acta	7	28/03/2016	Asamblea de Accionista	312.300	12/08/2016	IX
Acta	8	18/02/2022	Asamblea de Accionista	426.294	19/05/2022	IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos.
Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Barranquilla, los sábados NO son días hábiles.
Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad Principal Código CIIU: 4645

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIOo

A nombre de la sociedad figura(n) matriculado(s)en esta Cámara de Comercio
el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio/sucursal(es) o agencia(s):

Nombre:
INNOVACIONES MEDICO QUIRURGICAS INNUMEQ S.A.S.
Matrícula No: 522.798

Fecha matrícula: 18 de Junio de 2011
Último año renovado: 2022
Dirección:
Carrera 10 No. 5 - 18 Bodega 71 Sentel
Municipio: Barranquilla - Atlantico

Que de acuerdo con nuestras inscripciones, los bienes sujetos a registro mercantil relacionados en el presente certificado, se encuentran libres de embargos.

C E R T I F I C A

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del decreto 1074 de 2015 y la Resolución N. 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es MICRO EMPRESA - RSC

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matrículado en el formualario RUES:
Ingresos por actividad ordinaria: 0,00
Actividad económica por la cual percibió mayores ingresos por actividad ordinaria en el periodo Código CIIU: 4645

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad hasta la fecha y hora de su expedición.

En la Cámara de Comercio de Barranquilla no aparecen inscripciones posteriores a las anteriormente mencionadas, de documentos referentes a reformas, o nombramiento de representantes legales, administradores o revisores fiscales, que modifiquen total o parcialmente el contenido.

Que la información anterior ha sido tomada directamente de los formularios de matrícula y sus renovaciones posteriores, diligenciados por el comerciante.

ALAN ERICK HERNANDEZ ALDANA

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 1 3 Actualización de oficio

4. Número de formulario 14857197797

(415)7707212489984(8020) 000001485719779 7

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 4 4 4 1 3 5	6	Impuestos de Barranquilla 2	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	27. Fecha expedición
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
INNOVACIONES MEDICO QUIRURGICAS-INNOMEQ S.A.S

36. Nombre comercial	37. Sigla
	INNOMEQ

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Atlántico 0 8	Barranquilla 0 0 1

41. Dirección principal
CR 10 5 18 BG 71 BRR LA PLAYA

42. Correo electrónico innomeq@hotamail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 1 1 6 9 9 2	3 1 0 4 2 8 8 8 1 8

CLASIFICACIÓN

Actividad económica				Ocupación	
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1	2	51. Código	52. Número establecimientos
4 6 4 5	2 0 1 1 0 6 1 8						1

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	5	7	9	1 0	1	4	4	2	4	8	5	2	5	5												

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar 52- Facturador electrónico
07- Retención en la fuente a título de rent 55 - Informante de Beneficiarios Finales
09- Retención en la fuente en el impuesto
10- Obligado aduanero
14- Informante de exogena
42- Obligado a llevar contabilidad
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA

Obligados aduaneros																				Exportadores					
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
54. Código	2 3																						57. Modo			
																							58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2022 - 08 - 31 / 08 : 29: 39

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.
Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre ACTUACIÓN DE OFICIO AUTOMÁTICA
985. Cargo

Fecha generación documento PDF: 16-01-2023 09:38:07AM

DOCUMENTO CERTIFICADO SIN COSTO

E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO "JULIO MENDEZ BARRENECHE"
OFICINA ASESORA JURIDICA

ACTA DE APROBACIÓN DE POLIZAS DE GARANTÍAS DE UN CONTRATO

En virtud de las instrucciones impartidas por el **AGENTE ESPECIAL – INTERVENTOR,** nombrado mediante **Resolución N°002304 del 11 de Mayo de 2020** y como representante legal de la **E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO "JULIO MENDEZ BARRENECHE"**, mediante la **Ordenanza N°084 del 03 de Diciembre de 2020,** y en cumplimiento de lo estipulado en el artículo 41 del MANUAL DE CONTRATACIÓN de la E.S.E., actuando en mi calidad de Jefe de la Oficina Jurídica y de Control Disciplinario, nombrada mediante **Resolución N°149 del 21 de Mayo de 2020,** procedo a realizar la verificación y aprobación de pólizas de garantías del contrato que a continuación se describe:

CONTRATO	**CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 060 del 14 de MARZO de 2022**
CONTRATISTA:	**INNOVACIONES MEDICO QUIRURGICAS INNOMEQ S.A.S. NIT. 900.444.135-6 REP. ALEXANDRA ROCIO BURGOS RODRIGUEZ**
OBJETO:	EL CONTRATISTA SE OBLIGA AL SUMINISTRO DE INSUMOS PARA LA LIMPIEZA Y DESINFECCION DE LAS SUPERFICIES E HIGIENIZACION DE MANOS EN LOS SERVICIOS DE SALUD DE LA **E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO JULIO MENDEZ BARRENECHE.**
VALOR CONTRATO:	SEISCIENTOS OCHENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($680.000.000.00)
PLAZO	DESDE LA LEGALIZACION DEL PRESENTE CONTRATO (REGISTRO PRESPUESTAL, APROBACION DE POLIZAS Y SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICO) HASTA EL 31 DE OCTUBRE DE 2022.
CLAUSULA GARANTÍAS:	"**SEXTA GARANTIAS:** El aliado se compromete a constituir a favor de **EL HOSPITAL**, garantía única, otorgada a través de una compañía aseguradora aprobada por la superintendencia financiera, que ampare los siguientes riesgos: **A. CUMPLIMIENTO** el valor de esta garantía es equivalente al 10% del valor para efectos fiscales del contrato y por una vigencia igual al contrato y seis (6) meses más. **B. CALIDAD DEL BIEN Y SERVICIO:** El Valor de esta garantía es equivalente al 10% del valor para efectos fiscales del contrato y por una vigencia igual al contrato y seis (6) meses más.

Por encontrarse expedida conforme a lo estipulado en la **CLAUSA SEXTA del CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 060 del 14 de MARZO de 2022** arriba referenciado, y con ello amparar los eventuales riesgos del mismo, esta Oficina jurídica imparte la **APROBACION** a la póliza de seguro DE **CUMPLIMINETO** No. CRC-100007645 con Anexo 0 expedida por la compañía aseguradora **SEGUROS MUNDIAL S.A .** con **NIT.860.037.013-6**

Para constancia se firma la presente **APROBACIÓN DE PÓLIZA,** en dos (2) originales, en la ciudad de Santa Marta a los 16 días del mes de MARZO de 2022.

ANA MARIA CORDOBA LEAL
Jefe Oficina Jurídica y de Control Disciplinario

Proyecto: José Sebastián Padilla
APOYO ADMINISTRATIVO.

Reviso: Miguel Prada Jiménez
ABOGADO OFICINA JURIDICA

VIGILADO Supersalud

E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO
Julio Méndez Barreneche

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 060 - DE 2022, CELEBRADO ENTRE EL HOSPITAL UNIVERSITARIO JULIO MENDEZ BARRENECHE - ESE Y LA SOCIEDAD INNOVACIONES MEDICO QUIRÚRGICAS INNOMEQ S.A.S.

CONTRATANTE	**HOSPITAL UNIVERSITARIO JULIO MENDEZ BARRENECHE - ESE** **NIT. 891.780.185-2** **REP. LUIS OSCAR GALVES MATEUS** **C.C. 71.663.944 DE MEDELLIN (ANTIOQUIA)**
CONTRATISTA	**INNOVACIONES MEDICO QUIRÚRGICAS INNOMEQ S.A.S.** **NIT. 900.444.135-6** **REP. ALEXANDRA ROCIO BURGOS RODRIGUEZ** **C.C. 40.381.825**
OBJETO	**EL CONTRATISTA SE OBLIGA AL SUMINISTRO DE INSUMOS PARA LA LIMPIEZA Y DESINFECCION DE LAS SUPERFICIES E HIGIENIZACION DE MANOS EN LOS SERVICIOS DE SALUD DE LA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO JULIO MENDEZ BARENECHE.**
VALOR	**SEISCIENTOS OCHENTA MILLONES DE PESOS ($680.000.000.°°) M/L**
TERMINO DE EJECUCIÒN	**DESDE LA LEGALIZACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO (SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, PREVIO REGISTRO PRESUPUESTAL Y APROBACIÓN DE PÓLIZAS DE LAS GARANTÍAS) HASTA EL 31 DE OCTUBRE DE 2022.**
FECHA	14 MAR 2022

Entre los suscritos **LUIS OSCAR GALVES MATEUS,** mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía No. 71.663.944 de Medellín, domiciliado y residenciado en la ciudad de Santa Marta, Departamento del Magdalena, obrando en calidad de **AGENTE ESPECIAL - INTERVENTOR** y representación legal según resolución número 002304 del 11 de mayo de 2020, ampliada mediante resolución número 005493 del 10 de mayo de 2022, de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO JULIO MENDEZ BARRENECHE**, identificado con el NIT. Nº 891.780.185 – 2, creado mediante Decreto 377 del 23 de Diciembre de 2005, cuya denominación fue modificada mediante Ordenanza No. 084 del 03 de diciembre de 2018, facultado para contratar de conformidad con el Acuerdo 009 de 2015, y sus normas modificatorias, quien para efectos del presente contrato de Suministro se denominará **EL HOSPITAL,** por una parte y por la otra, **ALEXANDRA ROCIO BURGOS RODRIGUEZ,** mayor de edad, identificada con cedula de ciudadanía No. 40.381.825 de Villavicencio, en calidad de Representante Legal de la Sociedad **INNOVACIONES MEDICO QUIRÚRGICAS INNOMEQ S.A.S.,** identificada con el NIT. No. **900.444.135-6**, quien para efectos del presente contrato de Suministro se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos decido celebrar el presente contrato de Suministro previa las siguientes consideraciones: **PRIMERO:** Que la **E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO JULIO MENDEZ BARRENECHE** fue intervenida por la **SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD** mediante Resolución 002304 de 2020, ampliada mediante resolución número 005493 del 10 de mayo de 2022, por medio de la cual se ordenó la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios y la intervención Forzosa Administrativa para Administrar esta entidad, **SEGUNDO:** Que mediante **ACTA DE POSESION S.D.M.E. 051,** el señor Superintendente Nacional de Salud, de acuerdo con las funciones establecidas en el Decreto 2462 de 2013, procedió a posesionar al Doctor **LUIS OSCAR GALVES MATEUS,** identificado con cedula de ciudadanía No. 71.663.944 de Medellín, como **AGENTE ESPECIAL - INTERVENTOR** con plenas facultades para contratar. **TERCERO:** Que **EL HOSPITAL,** como entidad prestadora de servicios asistenciales médicos de nivel 3 y 4, por la misma naturaleza de los servicios que presta y por las regulaciones sanitarias gubernamentales, requiere el **SUMINISTRO DE INSUMOS PARA LA LIMPIEZA Y DESINFECCION DE LAS SUPERFICIES E HIGIENIZACION DE MANOS EN LOS SERVICIOS DE SALUD,** cumpliendo de esta manera con lo estipulado en las guías de asepsia y antisepsia, la adherencia al manual de buenas prácticas de esterilización (Resolución 2183 de 2004) y con el manual de limpieza y desinfección de

la institución, motivo por el cual, se hace necesario contratar dichos servicios, en las condiciones establecidas en el estudio de necesidad que hace parte integral del presente contrato y por el estatuto de contratación en el Acuerdo 009 del 28 de Diciembre de 2015. **CUARTO:** Que el **HOSPITAL** para los efectos de la contratación se rige por las normas del derecho privado, según expreso mandato del artículo 195, numeral 6, de la Ley 100 de 1993, el Acuerdo 009 de diciembre de 2015 y su modificatorio Acuerdo 012 de agosto de 2019. **QUINTO:** Que en el Acuerdo 009 de 2015, a su letra en el artículo 17, consignó: "**ARTICULO 17.- CONTRATACIÓN DIRECTA.** La ESE HUFT podrá contratar directamente cuando la cuantía del contrato no exceda de los dos mil (2000) salarios mínimos legales mensuales vigentes (S.M.L.M.V). y en los siguientes casos.... 20. Contratos de compraventa de servicios de salud; 21. Contratos de Suministro de Medicamentos y adquisición y mantenimiento de equipos biomédicos y dispositivos médicos. ... **SEXTO:** Que el ARTICULO 6 del Acuerdo 009 de 2019, a su letra establece: Adiciónese el artículo 15 del Acuerdo 009 de 2015, Estatuto de Contratación de la ESE Hospital Universitario Julio Méndez Barreneche, referente a las MODALIDADES DE SELECCIÓN OBJETIVA DEL CONTRATISTA, las cuales serán las siguientes: 1. Convocatoria Pública. 2. Proceso Abreviado. 3. Contratación Directa. 4. Urgencia Manifiesta. 5. Otras formas de selección. PARÁGRAFO PRIMERO: Los Contratos necesarios para una correcta prestación los servicios de salud, que brinda la entidad continuaran celebrándose directamente, con personas naturales o jurídicas con experiencia e idoneidad, de manera oportuna, con accesibilidad y con continuidad, los cuales se refieren a la promoción, prevención, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación y paliación para todas las personas. De conformidad con el artículo 49 de la Constitución Política y el artículo 2 de la Ley 1751 de 2015, por medio de la cual se regula el derecho fundamental a la salud. Así las cosas, hemos convenido las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO: EL CONTRATISTA SE OBLIGA AL SUMINISTRO DE INSUMOS PARA LA LIMPIEZA Y DESINFECCION DE LAS SUPERFICIES E HIGIENIZACION DE MANOS EN LOS SERVICIOS DE SALUD DE LA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO JULIO MENDEZ BARENECHE,** en los términos, condiciones, cantidades y especificaciones técnicas contenidas en el estudio de necesidad y establecidos en la oferta, la cual hacen parte integral del presente contrato. **CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA** se obliga a: **1)** Entregar los insumos, en las cantidades requeridas por **el HOSPITAL** y de acuerdo a las especificaciones técnicas establecidas en los estudios previos y en la oferta presentada que hace parte integral de la presente orden, de acuerdo a las características indicadas en la Cláusula Primera. **2)** Garantizar la calidad y precio pactado durante todo el plazo de ejecución del Contrato, de no ser así la **E. S. E**, podrá exigir terminación del mismo. **3)** Tener comunicación telefónica las 24 horas del día para su fácil localización, para el caso que se requiera servicios de urgencias. **4)** Responder por los daños y perjuicios en la salud que se le genere a un usuario por los insumos suministrados. **5)** Designar un supervisor o coordinador del servicio prestado y que sirva de interlocutor frente a los requerimientos que efectúe **el HOSPITAL. 6)** Acreditar mensualmente el pago del sistema general de seguridad social, del personal que utilice para el cumplimiento del objeto contractual; y aportes parafiscales. **7)** Pagar todos los impuestos que se requieran y cumplir con todos los requisitos para la legalización de este documento. **8)** Suministrar al Supervisor el informe o factura generados en desarrollo del objeto contractual. **9)** Las demás que se desprendan de la naturaleza y objeto de la actividad contractual. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El pago de los aportes al sistema general de seguridad social y parafiscal será requisito para el pago del presente contrato. **CLAUSULA TERCERA: VALOR Y FORMA DE PAGO**: El valor del presente contrato será por la suma de **SEISCIENTOS OCHENTA MILLONES DE PESOS ($680.000.000.°°) M/L**, pagaderos dentro de los 60 días calendarios, siguientes a la presentación de la facturación por parte del **CONTRATISTA**, con sus respectivos soportes, tales como la certificación del cumplimiento del objeto, a entera satisfacción expedida por el supervisor y la acreditación del pago del sistema general de seguridad social y aportes parafiscales, si aplica. **CLAUSULA CUARTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL**: El valor del presente contrato se imputará con cargo al presupuesto de la actual vigencia fiscal, según consta en certificado de disponibilidad presupuestal No. 246 de fecha 28 de febrero de 2022, expedido por el jefe de presupuesto del **HOSPITAL UNIVERSITARIO JULIO MÉNDEZ BARRENECHE- ESE. CLAUSULA QUINTA: PLAZO DE EJECUCION:** Desde la legalización del presente contrato (suscripción del acta de inicio, previo registro presupuestal y aprobación de pólizas de las garantías) hasta el 31 de octubre de 2022. **CLAUSULA**

SEXTA: GARANTÍAS: EL CONTRATISTA deberá otorgar una garantía única de cumplimiento que ampare los siguientes riesgos: **a) CUMPLIMIENTO:** Equivalente al 10% del valor total del contrato y una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más. **b) CALIDAD DEL BIEN Y SERVICIO:** Equivalente al 10% del valor total del contrato y una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más. **PARAGRAFO PRIMERO:** Las garantías expedidas a favor del **HOSPITAL** serán aprobadas por la Oficina Jurídica de esta entidad. **CLAUSULA SEPTIMA: SUPERVISIÓN:** La Supervisión será ejercida por el Subgerente Científico del **HOSPITAL**, o por quien designe el Ordenador del Gasto, quien deberá: **a)** Certificar el suministro de los insumos, solicitados en las cantidades y especificaciones establecidas en el estudio de necesidad y en la oferta, las cuales hacen parte integral del presente contrato. **b)** Vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. **c)** Realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato. **d)** Suscribir las actas de inicio, suspensión, reinicio y terminación en desarrollo y ejecución del contrato. **e)** Autorizar los pagos, cuando a ello haya derecho. **f)** Verificar el pago del Sistema General de Seguridad Social por parte del **CONTRATISTA**. **g)** Verificar que el **CONTRATISTA** cumpla con los requerimientos exigidos en el estudio de necesidad. **h)** Formular los requerimientos o recomendaciones al **CONTRATISTA** que sean necesarios para garantizar el cumplimiento del objeto contractual. **i)** Verificar que el **CONTRATISTA** haya celebrado los contratos con el personal que utilice para el desarrollo del objeto contractual y los afilie al Sistema General de Seguridad Social. **j)** Verificar que el personal del servicio cuente con todos los elementos de protección laboral y seguridad industrial. **k)** Suscribir las actas que sean necesarias para el desarrollo y cumplimiento del objeto contractual o que se deriven del presente contrato. **l)** Proyectar el acta de liquidación del contrato; **m)** Verificar que el **CONTRATISTA** cumpla con todas las obligaciones contractuales. **n)** Las demás que sean necesarias para garantizar el cumplimiento del objeto contractual. **CLAUSULA OCTAVA: BUENAS PRACTICAS PARA LA SEGURIDAD DEL PACIENTE EN LA ATENCIÓN EN SALUD** El **CONTRATISTA** manifiesta que su personal cuenta con conocimientos de los estándares de acreditación en salud, aplicables al área en la cual prestara sus servicios, de acuerdo a la normatividad vigente tales como: seguridad del paciente, humanización, gestión del riesgo, gestión de la tecnología y el mejoramiento de la calidad entre otros y que se compromete al cumplimiento de los mismos. **CLAUSULA NOVENA: INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA** se obliga con EL **HOSPITAL** a mantenerlo indemne por razón de reclamos, demandas, acciones legales y costos, daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, que surjan como resultado del desarrollo de esta orden. Para tal efecto, cuando **EL HOSPITAL** fuere notificado de algún reclamo, demanda o acción legal instaurada en su contra, este notificará lo más pronto posible al **CONTRATISTA** para que por su cuenta tome las medidas legales pertinentes a fin de mantener indemne a **EL HOSPITAL**. Los costos de los procesos instaurados contra **EL HOSPITAL** con ocasión del desarrollo de esta orden serán a cargo del **CONTRATISTA**, aunque este no se haga presente en el proceso que se haya indicado en contra de aquel. **CLAUSULA DECIMA: RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION AL TERRORISMO SARLAFT: EL CONTRATISTA** certifica el **HOSPITAL UNIVERSITARIO JULIO MENDEZ BARENECHE– ESE** que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita o de actividades de lavado de dineros provenientes de éstas o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo. **EL CONTRATISTA** se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados, etc., y los recursos de estos, no provengan de actividades ilícitas, particularmente de lavado de activos o financiación del terrorismo. En todo caso, si durante el plazo de vigencia del contrato **EL CONTRATISTA**, algunos de sus administradores, socios o administradores llegaren a resultar inmiscuido en una investigación de cualquier tipo (penal, administrativa, etc.) relacionada con actividades ilícitas, lavado de dinero o financiamiento del terrorismo, o fuese incluido en listas de control como las de la ONU, OFAC, etc., el **HOSPITAL** tiene el derecho de terminar unilateralmente el contrato sin que por este hecho esté obligado a indemnizar ningún tipo de perjuicio a **EL CONTRATISTA**. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento no estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la ley 80 de 1993 y demás disposiciones legales vigentes. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: CLAUSULAS EXCEPCIONALES**: Entiéndase incorporadas al presente contrato las cláusulas

excepcionales de caducidad, terminación, modificación e interpretación unilateral de los contratos establecidos en la ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: PARA LA SOLUCION DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.** Las partes podrán dirimir las controversias que se susciten con ocasión de la actividad contractual, agotando el siguiente procedimiento: **a)** Recurrir primero al arreglo directo, cuya etapa no podrá ser superior a Cinco (5) días hábiles. **b)** Si fracasa la etapa anterior, podrá recurrirse a la conciliación. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: CLAUSULA COMPROMISORIA.** Las partes convienen que una vez agotadas las etapas de arreglo directo y de conciliación sin que estas prosperen, convendrán que una vez en el evento en que surja alguna diferencia entre las mismas, por razón o con ocasión del presente contrato, será resuelta por un tribunal de arbitramento, cuyo domicilio será la Ciudad de Santa Marta, integrado por 2 árbitros designados conforme a la Ley. Los arbitramentos que ocurrieren se regirán por lo dispuesto en el Decreto 2279 de 1991, en la Ley 23 de 1991 y en las demás normas que modifiquen o adicionen la materia. De conformidad con lo anterior, las partes suscriben el presente contrato. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: CLÁUSULA PENAL:** En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones previstas en este contrato por parte del **CONTRATISTA**, este dará derecho al **HOSPITAL** a que se le pague una suma equivalente al 10% del valor total del contrato. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA: LUGAR DE EJECUCION Y DOMICILIO CONTRACTUAL.** Para todos los efectos de esta orden se fija como domicilio contractual la ciudad de **SANTA MARTA,** departamento del Magdalena, donde se ventilarán todas las controversias y ejecuciones, y se demandarán las obligaciones que de esta orden se deriven ante la jurisdicción correspondiente.

Para constancia se suscribe en la ciudad de Santa Marta a los, 14 MAR 2022

EL CONTRATANTE

LUIS OSCAR GALVES MATEUS
AGENTE ESPECIAL INTERVENTOR
E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO JULIO MENDEZ BARRENECHE

EL CONTRATISTA

ALEXANDRA ROCIO BURGOS RODRIGUEZ
REPRESENTANTE LEGAL
INNOVACIONES MEDICO QUIRÚRGICAS INNOMEQ S.A.S.

PROYECTO. MIGUEL PRADA JIMENEZ
ASESOR OFICINA JURIDICA

REVISO. MARIO ALVARINO CARRILLO
ASESOR JURIDICO GERENCIA

REVISO Y APROBO: ANA MARIA CORDOBA LEAL
JEFE DE OFICINA JURIDICA Y CONTROL DISCIPLINARIO

E.S.E. HOSPITAL NIÑO JESÚS DE BARRANQUILLA
CONTRATO N° 045 DE 2017.

CONTRATANTE	**ESE HOSPITAL NIÑO JESÚS DE BARRANQUILLA**
NIT	**802.006.728-1.**
REPRESENTANTE LEGAL	**ADOLFO VILLALOBOS PINEDA**
IDENTIFICACION	**9.036.749**
CONTRATISTA	**INNOVACIONES MEDICO QUIRURGICAS –INNOMEQ S.A.S SIGLA "INNOMEQ"**
NIT	**900.444.135-6**
GERENTE Y/O REPRESENTANTE LEGAL	**ALEXANDRA ROCIO BURGOS RODRIGUEZ**
CEDULA DE CIUDADANIA	**40.381.825**
OBJETO DEL CONTRATO	**SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE ASEO ESPECIALIZADO PARA DESINFECCION Y ASEO DE QUIROFANOS**
MODALIDAD DE SELECCION	**CONTRATACION DIRECTA**
TIPO DE CONTRATO	**SUMINISTRO**
VALOR DEL CONTRATO	**CUARENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS M/L ($48.000.000)**
CDP	**0069 DEL 31 DE ENERO DE 2017**

Entre los suscritos, a saber, la **E.S.E. HOSPITAL NIÑO JESÚS DE BARRANQUILLA**, Entidad Pública identificada con Nit. 802.006.728-1 y Representada Legalmente por el Dr. **ADOLFO VILLALOBOS PINEDA,** identificado con la Cedula de Ciudadanía N° 9.036.749 expedida en san Onofre (Sucre) quien actúa en el presente contrato en su calidad de Gerente de la misma, según Decreto 000512 del Trece (13) de octubre de 2016, emanado de la Gobernación del Departamento del Atlántico y quien para los efectos del presente contrato se denominará en adelante **LA E.S.E** y por otra parte la sociedad **INNOVACIONES MEDICO QUIRURGICAS-INNOMEQ S.A.S SIGLA "INNOMEQ",** identificada con el NIT. 900.444.135-6 , constituida por documento privado del 31 de mayo de 2011,otorgado en Barranquilla, inscrita en la cámara de comercio de Barranquilla el 18 de junio de 2011, bajo el No.170.752 del libro respectivo. Representada Legalmente por la señora **ALEXANDRA ROCIO BURGOS RODRIGUEZ,** mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía N°40.381.825, convienen suscribir el presente contrato de suministro,a través de la Modalidad de Contratación Directa, el cual se regirá por las cláusulas que a continuación se estipulan:

PRIMERA.- MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA: La modalidad de selección del presente contrato de suministro se hace a través de la contratación directa, teniendo en cuenta el artículo 17 del Acuerdo 002 del 27 de Mayo de 2014 - Estatuto de Contratación de la Empresa Social del Estado Hospital Niño Jesús de Barranquilla, y demás estipulaciones y disposiciones consagradas en la Ley.----------

SEGUNDA. -OBJETO DEL CONTRATO: El contratista se compromete con la E.S.E. HOSPITAL NIÑO JESÚS DE BARRANQUILLA a suministrar productos de aseo especializados para la desinfección y aseo de quirófanos----------

PARÁGRAFO PRIMERO: Los productos a suministrar por el contratista son los detallados a continuación: ----------

DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR DEL PRODUCTO
HAND RUB GEL X 850 ML BOLSA	Bolsa	$23.895
WESCOHEX CARE X 850 ML BOLSA	Bolsa	$23.251
WESCOHEX SOLUCION 30 ML BO.FLEX	Bolsa	$2.508
WESCOHEXX 30 ML 7X11 BOLSA	Bolsa	$3.344
ALKAZYME BOLSA X 12 SOBRE	Bolsa x 12 sobres	$43.210
ALKACIDE LITRO	Litro	$621.816
SURFALKAN SH X 750 ML	Frasco	$46.893

***TERCERA.- PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO*: EL CONTRATISTA**, deberá cumplir con el objeto del contrato en el periodo de seis (6) meses contados a partir del acta de inicio, previa legalización del contrato. ----------

CUARTA.- VIGENCIA: La vigencia del presente contrato será la del término de ejecución más el término máximo para su liquidación, que no podrá exceder de cuatro (4) meses siguientes a la fecha del acta de recibo a satisfacción final de los servicios prestado por el contratista.----------

***QUINTA.- LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:* EL CONTRATISTA**, deberá ejecutar el objeto del contrato en las instalaciones del **HOSPITAL NIÑO JESÚS DE BARRANQUILLA**, ubicado en la Carrera 75 N°. 79 B-50, del Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla.----------

***PARÁGRAFO PRIMERO*:** Los sitios de prestación del servicio serán dispuestos por la Gerencia y/o el supervisor y podrá variar según las necesidades de **LA E. S. E.**----------

***SEXTA.- OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA*: EL CONTRATISTA**, en desarrollo del presente contrato tendrá las siguientes obligaciones:

1. Hacer entrega material dentro del plazo de ejecución del contrato de los productos de aseo y desinfección referenciados en listado detallado en este estudio previo a la ESE-HNJ; en concordancia con la necesidad y requerimientos de la institución hasta agotar el 100% del Valor del contrato.
2. Entregar los elementos de aseo y desinfección de quirófanos referenciados en listado detallado en este estudio previo a la ESE-HNJ previa coordinación con el supervisor del contrato, en los sitios y horarios que este disponga.
3. Una vez se hagan solicitudes de elementos de aseo y desinfección de quirófanos referenciados, el suministro de los mismos no podrá exceder las 24 horas a partir de su requerimiento a través del supervisor del contrato.
4. Asumir los costos correspondientes al traslado de los elementos aseo y desinfección de quirófanos al sitio de entrega especificado por el supervisor del contrato, el cual es Cra 75 No. 79B-50.
5. Responder por la calidad de los elementos de aseo y desinfección que deben cumplir cabalmente con las normas legales vigentes sobre calidad para cada uno de los procesos de Bioseguridad y manejo de heridas, al momento de realizar la entrega material de los mismos.
6. Realizar el suministro de conformidad con la presentación y cantidad solicitada por el supervisor del contrato.
7. El contratista estará en capacidad de recibir devoluciones y hacer los respectivos cambios en un tiempo no superior a un día, de los elementos de aseo y desinfección de quirófanos que la ESE requiera por motivos de calidad, defectuosos, por baja rotación del producto, por fecha de vencimiento o por mayores cantidades a las solicitadas o por referencias no solicitadas y despachadas.
8. El contratista estará en capacidad de atender requerimientos de elementos de aseo y desinfección de quirófanos, que no estén en el listado y sean requeridos por la ESE a través del supervisor del contrato, adicionalmente el costo de los mismos deberá estar acorde a los precios de mercado.
9. El contratista deberá garantizar siempre la existencia de los elementos de aseo y desinfección ofertados en la propuesta y en caso de tener agotados deberá encontrar alternativas que no afecten o incrementen el costo ofertado en la propuesta. Es decir si se agota la marca ofertada el contratista deberá encontrar una sustituta sin que esto incremente el costo del insumo ofrecido.
10. Realizar cuando se requiera capacitaciones permanentes a todo el personal de quirófanos sobre la forma de preparación de los productos, técnicas de aplicación y tiempo de uso del producto.
11. Suministrar si se requiere jarra para la adecuada preparación de los productos, y bandejas de cirugía con el objetivo que en cada quirófano se cuente con la solución de detergente enzimático para sumergir el instrumental al momento de transportarlo al área de lavado y así evitar contaminaciones cruzadas.
12. Generar los informes que sean requeridos por el supervisor del contrato, de manera oportuna y con información veraz.

13. Realizar los aportes al sistema de seguridad social en salud (pensión, salud y ARL), parafiscales (SENA; ICBF y Cajas de Compensación).
14. Asumir los gastos que ocasione la legalización del contrato, como son la cancelación de las estampillas departamentales, constitución de pólizas.
15. Las demás que se relacionen con la naturaleza del contrato, y la oferta presentada por el contratista.
16. Cumplir con la normatividad vigente del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo (Decreto Único 1072 del 26 de mayo de 2015).

***SEPTIMA.- OBLIGACIONES LA E. S. E.*:** Son obligaciones de la E.S.E bajo el presente contrato:

1. Pagar las facturas presentadas por **EL CONTRATISTA**, de acuerdo al flujo de caja, previas las deducciones y retenciones que de acuerdo a la ley se deban realizar.
2. Designar a un funcionario que realice las funciones de supervisión del contrato.
3. Hacer efectiva la garantía única en caso de incumplimiento o responsabilidades que se deriven en la ejecución del contrato.
4. Suministrar a **EL CONTRATISTA** en forma oportuna toda la información, documentos y datos necesarios para la correcta ejecución del presente contrato.
5. Suscribir el acta de inicio, de finalización y acta de Liquidación
6. Todas las demás que se desprendan de la naturaleza del mismo

***OCTAVA.- VALOR*:** Las partes acuerdan como valor del presente contrato la suma de **CUARENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS M.L. ($48.000.000).** ----------

PARÁGRAFO UNICO: El Contratista no podrá ejecutar servicio alguno cuando los mismos superen el valor total contratado. Cualquier servicio adelantado por el Contratista que sobrepase el valor total del contrato, se entenderán prestados bajo la exclusiva responsabilidad del mismo y exonerará de toda responsabilidad a ***LA E. S. E.***, inclusive el de su reconocimiento y pago. En tal virtud, a fin de evitar tal situación, deberá el contratista dar aviso por escrito, al supervisor del contrato, cuando se haya ejecutado el ochenta por ciento (80 %) del valor del contrato, a fin de que se toman las medidas correctivas pertinentes.----------

***NOVENA.- FORMA Y PLAZO DE PAGO*:**El Hospital cancelará mensualmente al contratista los productos suministrados durante cada periodo, mediante actas de recibos parciales, previa expedición del certificado de entrega y/o suministro a satisfacción por parte del supervisor del contrato. El valor de los productos suministrados se cancelará de acuerdo al flujo de caja de la institución, previa presentación de la factura respectiva.----------

PARÁGRAFO UNICO: Las facturas deben ser presentadas dentro de los primeros diez (10) días del mes siguiente de haberse prestado el servicio y deberá ir acompañada de: ***a)*** certificado de cumplimiento de los servicios prestados, expedido por el supervisor del contrato, ***b)*** Certificado expedido por el Revisor Fiscal de la contratista, y/o relación donde conste los pagos de aportes al sistema de seguridad social, parafiscales, afiliación a A.R.L. ----------

***DECIMA.- CLAUSULA PENAL*:** En caso de incumplimiento de **EL CONTRATISTA**, se hará efectiva directamente por **LA E. S. E.**, a **EL CONTRATISTA**, como cláusula penal pecuniaria el valor equivalente al 10% del valor del contrato, suma que se considera como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados a **LA E.S. E.**----------

PARÁGRAFO ÚNICO: El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria, ingresará al patrimonio de la E. S. E. Hospital Niño Jesús de Barranquilla, pudiendo ser tomado directamente del saldo a favor del **EL CONTRATISTA**, si lo hubiere o de la garantía constituida; de no ser posible, se hará por la jurisdicción competente.----------

***DECIMA PRIMERA. – MULTAS*:** Si **EL CONTRATISTA** incumple parcialmente sus obligaciones, pagará a **LA E. S. E.**, en calidad de multa, una suma igual al 1%, del valor del contrato por cada día de retardo y/o incumplimiento y solo hasta completar el 10% del valor total contratado.----------

DECIMA SEGUNDA.- GARANTÍAS*: EL CONTRATISTA**, se obliga a constituir una póliza única de cumplimiento a favor de la **E.S.E. HOSPITAL NIÑO JESÚS DE BARRANQUILLA**, otorgada a través de una entidad Bancaria o Compañía aseguradora la cual deberá hacer llegar a más tardar el día hábil siguiente a su constitución, que ampare los siguientes riesgos: ***a)CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: cuyo valor será igual al 15% del valor total del contrato y la vigencia se extenderá por el término de ejecución del contrato y cuatro meses más. Este amparo cubre a la **E.S.E. HOSPITAL NIÑO JESÚS DE BARRANQUILLA**, de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables a **EL CONTRATISTA**. ***b) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:*** por un valor equivalente 5% del valor total del contrato, por una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y tres (3) años más. Este amparo cubrirá a la **E.S.E. HOSPITAL NIÑO JESÚS DE BARRANQUILLA**, de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado **EL CONTRATISTA** garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato; ***c) CALIDAD DE LOS BIENES SUMINISTRADOS :*** cuyo valor será igual al 15% del valor total del contrato y la vigencia se extenderá por el término de ejecución del contrato y cuatro meses más. ***d) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:*** Que cubra la responsabilidad civil frente a terceros derivada de la ejecución del contrato, equivalente al quince por ciento (15%) del valor total del contrato, durante el término de ejecución y cuatro (4) meses más. Esta garantía cubre a la **E.S.E. HOSPITAL NIÑO JESÚS DE BARRANQUILLA**, de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista que puedan generar daños reparables a terceros.----------

PARÁGRAFO PRIMERO: El hecho de la constitución de los amparos de que trata esta estipulación no exonera a **EL CONTRATISTA** de las responsabilidades en relación con los riesgos asegurados.----------

PARÁGRAFO SEGUNDO: Será de cargo de **EL CONTRATISTA** el pago oportuno de todas las primas y erogaciones de constitución y mantenimiento de las garantías. En caso de demora en pagar oportunamente tales gastos, **LA E. S. E.**, podrá hacerlo y descontará su valor de la primera factura o facturas que debe pagar a **EL CONTRATISTA**. Igualmente deberá reponer las garantías cuando el valor de las mismas se vea afectado por razón de siniestros.----------

PARÁGRAFO TERCERO: No obstante, la constitución de las pólizas podrá ser modificada de común acuerdo durante la ejecución del contrato.----------

DÉCIMA TERCERA.- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO. Por razones de fuerza mayor o caso fortuito, se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para que los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión.----------

***PARÁGRAFO ÚNICO*. EL CONTRATISTA** prorrogará la vigencia de la Póliza Única de Cumplimiento por el tiempo que dure la suspensión.----------

DECIMA CUARTA.- GASTOS: Todos los gastos que se causen en la legalización de este contrato será a cargo de **EL CONTRATISTA**, es así que el mismo deberá: ***a)*** Pagar todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato de conformidad con la ley colombiana; ***b)*** Constituir las Póliza y/o Garantías establecidas en el presente contrato.----------

***DECIMA QUINTA.- PRINCIPIOS*:** Este contrato se rige por los principios de transparencia, economía y responsabilidad establecidos en la Ley 80 de 1993 y en la Ley 1150 de 2007 y de conformidad con los postulados rigen la función administrativa.----------

DÉCIMA SEXTA.- MECANISMOS PARA LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Todas las diferencias, controversias o divergencias que ocurrieren entre las partes en razón del presente contrato, por su celebración, ejecución y liquidación, serán dirimidas antes de acudir a la jurisdicción contenciosa competente, utilizando los mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos, debiéndose demostrar

que se agotó como mínimo los mecanismos y formas de solución directos de Arreglo Directo o la Transacción, aclarándose que su etapa no podrá ser superior a diez (10) días hábiles. En lo no previsto en esta cláusula, se procederá de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 1563 de 2012, Decreto 1818 de 1998, la Ley 446 de 1998 o en normas sustitutivas o complementarias del mismo, en cuanto fuere pertinente y aplicable a la presente cláusula----------

***DÉCIMA SEPTIMA.- CESIONES Y SUBCONTRATOS*: EL CONTRATISTA**, no podrá ceder ni subcontratar el presente contrato de prestación de servicios a personal natural o jurídica alguna, sin previa autorización escrita de **LA E. S. E.**, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización.----------

***DÉCIMA OCTAVA. - LIQUIDACIÓN*:** El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes al cumplimiento de su objeto o a más tardar dentro de los cuatro (04) meses siguientes, contados a partir de la finalización del contrato o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse paz y salvo. Para la liquidación se exigirá a **EL CONTRATISTA**, la extensión o ampliación si es del caso de la garantía del contrato para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la finalización del mismo.----------

***DÉCIMA NOVENA.- PERFECCIONAMIENTO*:** El presente contrato se entenderá perfeccionado con la firma de las partes y para su ejecución se requiere de la expedición del registro presupuestal.----------

VIGESIMA.- DOCUMENTOS*:** Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: ***a) Estudio Previo. ***b)*** Certificado de Disponibilidad y Registro Presupuestal; ***c)*** La propuesta presentada por **EL CONTRATISTA**; ***d)*** Garantías y su respectiva aprobación, ***e)*** Los informes del supervisor y las actas que se levanten; ***f)*** Reglamento de Contratación de la Empresa Social del Estado Hospital Niño Jesús de Barranquilla; ***g)*** Todos los demás documentos que se produzcan durante el desarrollo del mismo.----------

***VIGESIMA PRIMERA.- PERSONAL Y EQUIPO DEL CONTRATISTA*:** Puesto que **EL CONTRATISTA,** ejecutará el objeto del contrato con total autonomía técnica, administrativa, financiera y sin subordinación con respecto a **LA E. S. E.**, queda entendido que no habrá vínculo laboral alguno entre el personal utilizado por **EL CONTRATISTA** para desarrollar el objeto del contrato y **LA E. S. E.**, por lo tanto, será a cargo del **EL CONTRATISTA**, el reclutamiento, calificación, entrenamiento y dotación del personal que utilice, lo mismo que el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones si fuere el caso, aportes a los sistemas generales de seguridad social y aportes parafiscales, así como el cumplimiento de normas sobre seguridad e higiene industrial. ----------

***VIGÉSIMA SEGUNDA.- CLAUSULAS EXCEPCIONALES*: LA E. S. E.**, aplicará las Cláusulas Excepcionales de Interpretación Unilateral, Modificación Unilateral, Terminación Unilateral, de conformidad con lo establecido en los artículos 15,16,17 y 18 de la Ley 80 de 1993 y del Reglamento de Contratación de la Empresa Social del Estado Hospital Niño Jesús de Barranquilla o las normas que las sustituyan.----------

VIGÉSIMA TERCERA.- DE LA INTERPRETACIÓN UNILATERAL: Si durante la ejecución del presente contrato surgen discrepancias y/o diferencias entre **EL CONTRATISTA** y **LA E. S. E.,** sobre la interpretación de algunas de sus cláusulas, la cual pueda conducir a la paralización o a la afectación grave del objeto contractual que se pretende satisfacer, **LA E.S.E.,** si no logra un acuerdo con **EL CONTRATISTA**, interpretará en acto administrativo debidamente motivado, las estipulaciones objeto de la diferencia.----------

VIGÉSIMA CUARTA.- DE LA MODIFICACIÓN UNILATERAL: Si durante la ejecución del contrato y para evitar la paralización o la afectación grave del objeto contractual, fuere necesario introducir variaciones en el contrato y previamente las partes no llegan al acuerdo respectivo, **LA E. S. E.**, en acto administrativo debidamente motivado, lo modificará mediante la supresión o adición de obras, trabajos, suministros o servicios. -----

PARÁGRAFO ÚNICO: Si las modificaciones alteran el valor del contrato en un veinte por ciento (20%) o más del valor inicial, **EL CONTRATISTA**, podrá renunciar a la continuación de la ejecución del contrato. En este caso, se ordenará la liquidación del contrato y **LA E. S. E.**, adoptará de manera inmediata las medidas que fueren necesarias para garantizar la terminación del objeto contratado.----------

VIGÉSIMA QUINTA - DE LA TERMINACIÓN UNILATERAL*: LA E. S. E.**, mediante acto administrativo debidamente motivado dispondrá la terminación del contrato, además de los casos previsto en el artículo 17 de la Ley 80 de 1983, por las siguientes causales: ***a) Por mutuo acuerdo de las partes; ***b)*** Por incumplimiento por parte de **EL CONTRATISTA**, en lo señalado dentro de la propuesta, así como también en lo estipulado en el presente contrato; ***c)*** Por lo establecido en el "Parágrafo Único", de la Cláusula Vigésima Cuarta. - "De la Modificación Unilateral" del presente contrato.----------

***VIGÉSIMA SEXTA.- DE LA CADUCIDAD Y SUS EFECTOS*:** Si se llegare a presentar alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del objeto contractual y que evidencie que puede conducir a su paralización, **LA E. S. E.**, por medio de acto administrativo debidamente motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. ----------

PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de que **LA E. S. E.**, decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado. La declaratoria de caducidad no impedirá que **LA E.S.E.**, continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro contratista. ----------

PARÁGRAFO SEGUNDO: Si se declara la caducidad no habrá lugar a indemnización para el contratista, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la ley y en el presente contrato.----------

***VIGÉSIMA SÉPTIMA. - DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL*:** El pago del valor a que se compromete **LA E.S.E. HOSPITAL NIÑO JESÚS DE BARRANQUILLA**, se imputará al Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 0069 del treinta y uno (31) de enero de 2017, expedido por la Profesional Especializado Grupo Financiero.----------

***VIGÉSIMA OCTAVA.- SUPERVISION*:** La ejercerá la **E.S.E. HOSPITAL NIÑO JESÚS DE BARRANQUILLA**, por intermedio del profesional especializado del grupo funcional de suministro, de la E.S.E., quien vigilará cabalmente la correcta ejecución del contrato.-------

VIGÉSIMA NOVENA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: **EL CONTRATISTA**, declara bajo la gravedad de juramento no hallarse incurso en el régimen de inhabilidades e incompatibilidades previstos en los artículos 8 y 9 de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes al caso, así como también lo establecido en el Reglamento de Contratación de la Empresa Social del Estado Hospital Niño Jesús de Barranquilla.----------

***TRIGÉSIMA.-INDEMNIDAD*:** El **CONTRATISTA** mantendrá indemne a la **E.S.E. HOSPITAL NIÑO JESÚS DE BARRANQUILLA** de reclamos, demandas, acciones legales que generen daños, perjuicios o lesiones originados en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones y/u omisiones o de las de sus subcontratistas o dependientes y asumirá directamente la responsabilidad de los mismos.-

***TRIGÉSIMA PRIMERA.- RESPONSABILIDAD*.** El **CONTRATISTA** desarrollara el objeto de este contrato con plena autonomía, técnica, administrativa y financiera suya, de sus profesionales y empleados. En consecuencia EL **CONTRATISTA** asume en forma total y exclusiva la responsabilidad que se derive por la calidad e idoneidad de los servicios que se preste en la **E.S.E.**, así como la responsabilidad que pueda derivarse de los actos u omisiones del personal que encomiende al cumplimiento del objeto contractual. Si la **E.S.E. HOSPITAL NIÑO JESÚS DE BARRANQUILLA**, es demandado judicialmente por cualquier hecho, omisiones u operaciones realizadas por EL **CONTRATISTA,** la E.S.E., llamara obligatoriamente en garantía a este.----------

TRIGESIMA SEGUNDA.- INTEGRALIDAD: Hace parte integral del presente contrato, a fin de determinar obligaciones y responsabilidades la propuesta presentada por **EL CONTRATISTA.**

***TRIGESIMA TERCERA.- DOMICILIO*:** Para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla.----------

Para constancia se firma en el Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla, el primero (1) de febrero de 2017.

POR LA E. S. E.,

ADOLFO VILLALOBOS PINEDA
GERENTE HNJB

EL CONTRATISTA,

ALEXANDRA ROCIO BURGOS RODRIGUEZ
C.C No. 40.381.825
Rep Legal INNOVACIONES MEDICO QUIRURGICAS –INNOMEQ S.AS

Proyecto: Mónica Ávila
Reviso y Aprobó: Marelvis Carrillo

HOSPITAL ROSARIO PUMAREJO DE LOPEZ

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 061

Entidad:	E.S.E.- HOSPITAL ROSARIO PUMAREJO DE LOPEZ.
Nit. No.:	892.399.994-5
Contratista:	INNOVACIONES MÉDICO QUIRURGICAS INNOMEQ S.A.S
Nit. No.:	900.444.135-6
Rep. Legal:	ALEXANDRA ROCIO BURGOS RODRIGUEZ
C.C. No.	40.381.825
Objeto:	CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE JABON QUIRURGICO ANTISEPTICO PARA EL USO EXTERNO A BASE DE GLUCONATO 4 % PARA LA ESE HOSPITAL ROSARIO PUMAREJO DE LÓPEZ".
Valor:	VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 20.00.000.oo)
C.D.P. No.	271 DE FECHA 24 DE ENERO DE 2018.
Plazo:	NOVENTA (90) DÍAS O HASTA AGOTAR RECURSOS contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato.

Entre los suscritos a saber: E.S.E.- HOSPITAL ROSARIO PUMAREJO DE LÓPEZ, representada legalmente por ARMANDO DE JESUS ALMEIRA QUIROZ, mayor de edad, vecino y residente en Valledupar, identificado con la cédula de ciudadania 77.010.906 expedida en Valledupar, quien en su condición de Gerente según Decreto N° 000268 del 29 de septiembre de 2016 y Acta de Posesión de fecha 30 de septiembre de 2016 emanados de la Gobernación del Departamento del Cesar, obra en su nombre y representación, debidamente facultado para celebrar este tipo de contratos conforme a los lineamientos establecidos en el Numeral 6 del Articulo 195 de la Ley 100, Ley 1474 de 2011 de 1993 y el Estatuto de Contratación para la E.S.E.- Hospital Rosario Pumarejo de López, quien para efectos del presente instrumento contractual se denominará EL HOSPITAL por una parte, y por la otra parte la INNOVACIONES MÉDICO QUIRURGICAS INNOMEQ S.A.S con el Nit. N° 900.444.135-6 representada legalmente por ALEXANDRA ROCIO BURGOS RODRIGUEZ, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 40.381.825 expedida en Villavicencio, actuando en su nombre y representación legal y quien declara bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma de este contrato, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, consagradas en la Constitución Política y la Ley, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato previa las siguientes consideraciones: 1. El contratista declara que Conoce y acepta los Documentos del Proceso. 2. Que tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de la Empresa Social del Estado respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 3. Que se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. 4. El Contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. 5. Que está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. 6. Que el valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. 7. Que el Contratista durante la ejecución del presente Contrato realizará todas las actividades necesarias para la ejecución final del objeto del contrato, cumpliendo con todo lo pactado en el presente Contrato. 9. Que el Contratista al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses. 9. Que el Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. 10. Que el Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y

Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños. 11. Que con la promulgación de la Constitución Política de 1991, la Seguridad Social en Colombia se convirtió en un servicio público de carácter obligatorio, formalizado mediante la Ley 100 de 1993 y sus respectivos Decretos Reglamentarios y Modificatorios, regido por una serie de principios como el de Eficacia y Calidad, que pretenden garantizar la mejor prestación de los servicios de salud a los usuarios, así como la auto sostenibilidad económica y financiera de las instituciones que participan en el sector, forjando por parte de la Ley 715 de 2001 un nuevo marco operativo, financiero e institucional para el sector salud. 12. Que la Empresa Social del Estado ROSARIO PUMAREJO DE LOPEZ, tiene por objeto la prestación de los servicios de salud, entendidos como servicio público esencial a cargo del Departamento y como parte del servicio público de la seguridad social, en los términos de la Ley 100 de 1993. 13. Que dentro del objeto de las Empresas Sociales del Estado, se encuentra la prestación de servicios de salud es así, que para poder asegurar la prestación de servicios se hace necesaria la adquisición de insumos para la limpieza y desinfección de los servicios asistenciales, para equipos y personal de la ESE Hospital Rosario Pumarejo de López, que garanticen la efectiva prestación de la atención en salud a todos los usuarios del sistema de salud pública. 14. Que la ESE Hospital Rosario Pumarejo de López, como política de calidad busca disminuir al máximo los riesgos inherentes a la prestación de servicios de salud, enfocado a la aplicación de estrategias encaminadas al mejoramiento continuo de su infraestructura, recursos técnicos, de medios de producir servicios eficientes, oportunos y hacer uso racional de ellos. Dentro de las políticas institucionales existe el Programa de Seguridad del Paciente, el cual busca minimizar el riesgo en la atención; es por ello que se propenden por brindar una atención con estándares de calidad, enfocado en el usuario y su familia. La ESE tiene áreas que se catalogan como de alto riesgo entre los cuales encontramos los servicios de urgencias, cirugía maternidad, hospitalización, laboratorio clínico, Banco de Sangre, cirugía general, Central de Esterilización y Consulta Externa, los cuales requieren una continua limpieza y desinfección de las áreas y espacios físicos para una óptima atención asistencial a los pacientes que se encuentran en la ESE. 15. De acuerdo a las reglas para la contratación establecidas en el Estatuto y Manual de Contratación de la ESE; en virtud del principio de transparencia, el presente proceso corresponde al de contratación directa por el factor cuantía (Mínima Cuantía) 16) Que para tal efecto, la empresa cuenta con los recursos necesarios para la contratación, respaldada por el correspondiente certificado de disponibilidad presupuestal; Código 420010001 -- 02 vigencia 2018: ***PRIMERA: OBJETO: CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE JABON QUIRURGICO ANTISEPTICO PARA EL USO EXTERNO A BASE DE GLUCONATO 4 % PARA LA ESE HOSPITAL ROSARIO PUMAREJO DE LÓPEZ".SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO:*** Para el cumplimiento del objeto del presente contrato, el contratista deberá suministrar a la E.S.E el jabón quirúrgico antiséptico para el uso externo a base de gluconato 4% en las cantidades que se requiera por parte del Almacenista General, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas que se detallan a continuación:

Ítem	Descripción del producto	Área que lo solicitan
1	WESCOHEX JABON X 4 % X 120 M/L BOLSA	Central de esterilización
2	WESCOHEX JABON X 4 % X 60 M/L BOLSA	Central de esterilización
3	WESCOHEX JABON X 4 % X 30 M/L BOLSA	Central de esterilización
4	WESCOHEX JABON X 4 % X 850 M/L BOLSA	Urgencias, Central esterilización, puerperio, uci neonatal, banco de leche humana, hospitalización
5	WESCOHEX JABON X 4 % X 500 M/L VALVULA CREMERA	Urgencias, Central esterilización, puerperio, uci neonatal, banco de leche humana, hospitalización
6	WESCOHEX JABON X 4 % X 1000 M/L VALVULA CREMERA	Urgencias, Central esterilización, puerperio, uci neonatal, banco de leche humana, hospitalización
7	WESCOHEX 270 X 120 M/L VALVULA FRASCO NEBULIZACORA	Urgencias, pediatría, Central esterilización, puerperio, uci neonatal, banco de leche humana, hospitalización
8	HAND RUB GEL X 500 M/L VALVULA CREMERA	Urgencias, pediatría, Central esterilización, puerperio, uci neonatal, banco de leche humana, hospitalización
9	WESCOHEX SOLUCION X 2 % X 60 M/L BOLSA	Urgencias, Central esterilización, uci neonatal, hospitalización
10	WESCOHEX SOLUCION X 2 % X 120 M/L BOLSA	Urgencias, Central esterilización, uci neonatal, hospitalización

TERCERA: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA se obligará específicamente con EL HOSPITAL, a lo siguiente: a) Garantizar el cumplimiento de los requisitos básicos de habilitación exigidos por el Ministerio de Salud y protección social para la adecuación óptima y segura administración del objeto propuesto en estos estudios. b) Suministrar jabón quirúrgico antiséptico para el uso externo a base de gluconato 4 %, según lo pedido por el HOSPITAL conforme al contrato de suministro acordado entre las partes en el plazo y sitio convenido, libres de embargos, impuestos, o cualquier gravamen que afecte el libre comercio de ellos. c) Presentar la garantía exigida dentro del término pactado. d) El servicio de suministro deberá efectuarse cumpliendo todas las normas de seguridad y salud establecida de acuerdo a la reglamentación vigente, de igual manera deberá garantizar que los suministro de jabón

HOSPITAL ROSARIO PUMAREJO DE LOPEZ

061

quirúrgico antiséptico para el uso externo a base de gluconato 4 % sean de óptima calidad y que cumplan con la totalidad de las regulaciones establecidas por el Ministerio de Protección Social y entidades competentes. e) Aportar las respectivas autoliquidaciones correspondientes a Salud, Pensión y Riesgos Profesionales. f) Aportar el respectivo pago y/o aporte realizado al Sistema de Seguridad Social Integral (Instituto Colombiano de Bienestar Familiar "ICBF", Cajas de Compensación Familiar y el Servicio Nacional de Aprendizaje "SENA"), de acuerdo a la Ley 828 del 10 de Julio de 2003. e) Los servicios solicitados por la ESE deben ser suministrados en forma continua e ininterrumpida, durante el término de Noventa (90) días o hasta agotar los recursos asignados, contados a partir de la legalización del contrato. CUARTA; OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA se obliga para con EL HOSPITAL a lo siguiente: a) Cumplir con el Objeto del contrato de conformidad con las obligaciones especificas descritas, b) Cumplir con lo pactado en el contrato con suma diligencia y cuidado, ofreciendo las mejores condiciones de calidad, ejecutando oportuna e idóneamente con lealtad y buena fe, evitando dilataciones. c) Radicar las cuenta de cobro con los anexos requeridos para su pago. d) Cumplir con los requisitos para el perfeccionamiento y la ejecución del contrato, tales como: la firma, la constitución de las garantías que exija EL HOSPITAL. e) Acatar las instrucciones que imparta el supervisor del contrato. f) Cumplir con los pagos de Seguridad social integral. QUINTA: OBLIGACIONES DEL HOSPITAL: EL HOSPITAL se obliga para con EL CONTRATISTA a lo siguiente: a) Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. b) Designar un Supervisor que certifique el cumplimiento de las obligaciones y de los indicadores que se derivan del presente contrato. c) Pagar el valor del contrato en la forma, cantidad y oportunidad pactadas. d) Brindar la colaboración que requiera EL CONTRATISTA para el cumplimiento de objeto y obligaciones del contrato. e) Formular al CONTRATISTA, cuando sea necesario, las objeciones respecto al desarrollo del contrato por escrito o vía email. SEXTA; REGIMEN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA afirma que no se haya en incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades consagradas en las normas legales vigentes. SEPTIMA; ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR DEL CONTRATO: Teniendo en cuenta que los recaudos de la vigencia 2017, no fueron lo esperado el presupuesto para la vigencia 2017 es insuficiente para adquirir los compromisos de funcionamiento de la E.S.E. por la cual se están realizando contrato por dos y tres meses hasta que se adicionen recursos para cumplir con el objeto de la entidad. Existe en el Plan de Bienes y Servicios 2018 (Acquisiciones) y los requerimientos realizados por cada una de las áreas de atención del Hospital, surtida la consulta de precios al mercado, se ha establecido el presupuesto oficial en la suma de VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE. ($20.000.000), por un plazo de noventa (90) días, O HASTA AGOTAR RECURSOS, lo anterior teniendo en cuenta el listado de precios y el incremento de pacientes atendidos en el HOSPITAL, el cual justifica un aumento en los bienes objeto de Los presentes estudios. El valor del contrato está excepto de IVA ($20.000.000). De acuerdo con la necesidad y las características del Suministro y teniendo en cuenta el comportamiento de compra de los últimos 90 días y la necesidad cubierta con inventarios anteriores se estima en un valor aproximado de DOSCIENTOS VEINTI DOS MIL DOSCIENTOS VEINTI DOS PESOS M/CTE. ($222.222) diario, con observancia a lo establecido en el Estatuto y Manual de Contratación Vigente. OCTAVA; VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: Para todos los efectos legales y fiscales el valor del presente contrato se fija en la suma de VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE ($20.000.000,oo). El HOSPITAL cancelará al CONTRATISTA por Evento el valor descrito en la factura de acuerdo a lo solicitado por el Almacenista General del HOSPITAL, de la siguiente manera: 1) Dentro de los Treinta (30) días hábiles posteriores a la presentación de la Factura, previo Informe de la totalidad de los suministros efectuados, 2) Original de las Ordenes o Autorizaciones de suministro firmadas por el Representante Legal de la Entidad o quien este delegue. 3) Certificación de cumplimiento a satisfacción de las obligaciones durante el respectivo periodo por parte del Supervisor. 4) Copia del recibo de pago de Impuesto de estampilla Departamental, expedida por la oficina de Rentas y realizada ante la entidad bancaria correspondiente. 5) Acreditar el pago al Sistemas de salud, pensión y ARP y de los aportes parafiscales COMFAMILIAR, ICBF y SENA, (si aplica) en cumplimiento de las exigencias contempladas en la Ley 789 de 2002 y 828 de 2003, 6) Copia de las actas de entrega y recibo de bienes y elementos. NOVENA; REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES: El presente contrato está sujeto a las respectivas apropiaciones presupuéstales, los pagos que el Hospital haga en virtud de éste se harán con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 271 de enero 24 de 2018, Rubro 420010001, Recurso 02, Concepto: compra de bienes para la comercialización y venta, expedido por el Profesional Universitario de Presupuesto de la E.S.E DECIMA; PLAZO: El término de duración del presente contrato será de NOVENTA (90) DIAS CALENDARIO O HASTA AGOTAR RECURSOS, contados a partir de la suscripción del acta de iniciación del contrato suscrita entre el contratista y el Supervisor designado por la E.S.E Hospital Rosario Pumarejo de López previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato, es decir, firma del mismo, expedición del Registro Presupuestal, aprobación de las garantías, pago de los impuestos departamentales tal como lo establece la ordenanza N° 066 del 2012 art. 137. El contrato tendrá vigencia desde la fecha de su firma hasta la de su liquidación. DECIMA PRIMERA:

LUGAR DE ENTREGA Y DOMICILIO CONTRACTUAL: Los bienes y elementos serán entregados por el contratista en las instalaciones del Almacén General del Hospital, para levantar las actas de entrega y recibido y todos los efectos legales derivados de la celebración, la ejecución, terminación y liquidación del contrato, se entiende que el domicilio contractual es el Municipio de Valledupar (Cesar). DECIMA SEGUNDA: CESION DEL CONTRATO: El CONTRATISTA no podrá ceder en todo o en parte a persona natural o jurídica la ejecución del presente contrato, sin el previo consentimiento escrito del HOSPITAL. En todo caso el Cedente y Cesionario, serán solidariamente responsables ante EL HOSPITAL por todas las obligaciones emanadas del contrato. DECIMA TERCERA: GARANTÍAS: El CONTRATISTA se obliga a constituir a favor del HOSPITAL una Garantía única que ampare los siguientes riesgos: CUMPLIMIENTO: Amparar las obligaciones que adquiere EL CONTRATISTA en virtud del contrato, así como el valor de la cláusula penal pecuniaria. La cuantía de la garantía será el equivalente al Diez por ciento (10%) del valor del contrato, la vigencia será por el tiempo de duración del contrato y cuatro (4) meses más. BUENA CALIDAD DE LOS BIENES SUMINISTRADOS: Con el fin de cubrir los perjuicios generados con la entrega de bienes de mala calidad, o de una calidad inferior a la mínima exigida por la ESE, por valor del Diez por ciento (10%) del valor del contrato, la vigencia será por el tiempo de duración del contrato y cuatro (4) meses más. DÉCIMA CUARTA: SUPERVISIÓN: El HOSPITAL verificará la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contractuales contraídas por el CONTRATISTA mediante Supervisor que será El Almacenista General, quien tendrá las siguientes funciones: GENERALES: 1. Ejercer el control y vigilancia sobre la ejecución contractual de los contratos vigilados, dirigida a verificar el cumplimiento de las condiciones pactadas en los mismos: 2. Facultades: a. Sobre el desarrollo de la ejecución contractual. b. Solicitar: Informes, Aclaraciones y explicaciones. c. Impartir instrucciones al contratista. d. Hacer recomendaciones encaminadas a lograr la correcta ejecución del objeto contratado. e. Llevar a cabo las labores de monitoreo y control de riesgos que se le asignen, en coordinación con el área responsable de cada riesgo incluido en el mapa correspondiente, así como la identificación y tratamiento de los riesgos que puedan surgir durante las diversas etapas del contrato. f. Aprobar o rechazar por escrito, de forma oportuna y motivada la entrega de los bienes o servicios, cuando estos no se ajustan a lo requerido en el contrato, especificaciones técnicas, condiciones y/o calidades acordadas. G. Suscribir las actas que se generen durante la ejecución del contrato para dejar documentadas diversas situaciones y entre las que se encuentran: actas de actas parciales de avance, actas parciales de recibo y actas de recibo final. ADMINSITRATIVA: 1. Verificar las instancias internas de la E.S.E relacionadas con la celebración, ejecución y liquidación del contrato. Por ejemplo: (celebración) pólizas, impuestos, y documentos para la celebración del contrato, etc. 3. Entregar los informes que estén previstos y los que soliciten los organismos de control. 4. Verificar la publicación de los documentos del contrato, de acuerdo con la ley. 5. Verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista en materia de seguridad social, salud ocupacional, planes de contingencia, normas ambientales, etc. De acuerdo con la naturaleza del contrato. 6. Firmar el Acta de Inicio del Contrato siempre y cuando se haya cumplido con los requisitos de ejecución. 7. Controlar las etapas del contrato y certificar la prestación del servicio en cada una de ellas. 8. Formular las recomendaciones pertinentes, tendientes a debida ejecución contractual. 9. Informar al Gerente, a la Oficina de CID y apoyo jurídico, cuando se produzca el incumplimiento parcial o total del contrato, para que en dichas dependencia se tomen las medidas a las que haya lugar. 10. Presentar informes parciales de supervisión en forma mensual, los cuales deben reposar en el expediente del contrato. 11. Verificar el cumplimiento con los aportes a los Sistemas Generales de Seguridad Social y aportes parafiscales en los términos de la ley 789 del 2002, el Decreto 1703 del 2002 y demás normas concordantes, requisito que deberá tener en cuenta durante la ejecución y liquidación del contrato. 12. Presentar un informe final de supervisión y proyectar el acta de liquidación del contrato. TÉCNICA: 1. Verificar que el contratista suministro y mantenga el personal o equipo ofrecido, con las condiciones e idoneidad pactadas inicialmente y exigir su reemplazo en condiciones equivalentes cuando fuere necesario. 2. Estudiar y decidir los requerimientos de carácter técnico que no impliquen modificaciones o sobrecostos al contrato. Justificar y solicitar a la E.S.E las modificaciones o ajustes que requiera el contrato. 3. Solicitar que la E.S.E haga efectivas las garantías del contrato, cuando haya lugar a ello, y suministrarle la justificación y documentación correspondientes. 4. Certificar el cumplimiento del contrato, comprobando el acatamiento de las normas técnicas y legales. 5. Ejercer el control de calidad del objeto contratado, exigiendo el cumplimiento de las normas, especificaciones, procedimientos y demás condiciones contratadas. 6. Informar al Gerente, a la Oficina de CID y apoyo jurídico, cuando se produzca el incumplimiento parcial o total del contrato, para que en dichas dependencia se tomen las medidas a las que haya lugar. 7. Presentar informes parciales de supervisión en forma mensual, los cuales deben reposar en el expediente del contrato. 8. Comunicar en forma oportuna antes del vencimiento del contrato, en caso de ser necesario realizar prorroga, adición, modificación o suspensión, con su respectiva justificación. 9. Exigir el cumplimiento de las normas de higiene y seguridad industrial, Seguridad y Salud para el Trabajo. FINANCIERA Y CONTABLE: 1. Revisar los documentos necesarios para efectuar los pagos al contrato, incluyendo el recibo a satisfacción de los bienes o servicios objeto del mismo. 2. Documentar los pagos y ajustes que se

hagan al contrato y controlar el balance presupuestal del contrato para efecto de pagos y de liquidación del mismo. 3. Verificar que las actividades adicionales que impliquen aumento del valor o modificación del objeto del contrato cuenten con autorización y se encuentren justificados técnica, presupuestal y jurídicamente. 4. Verificar las instancias necesarias para adelantar los trámites para la liquidación del contrato y entregar los documentos soporte que le correspondan para efectuarla. LEGAL Y JURIDICA: 1. Verificar que se otorguen las garantías pactadas y velar porque permanezcan vigentes. 2. Promover el oportuno ejercicio de las facultades de orientación y disciplina del contrato. 3. Emitir concepto sobre viabilidad de suscribir adiciones o modificaciones a contratos. 4. Velar por el cumplimiento de obligaciones laborales generadas por el contrato. 5. Estudiar y analizar reclamaciones del contratista y hacer reclamaciones del caso. 6. Suscribir las actas que se produzcan con ocasión de la ejecución del contrato. 7. Preparar acta de liquidación del contrato o proyectar liquidación unilateral. 8. Velar pro trámite oportuno de solicitudes y peticiones en relación con el contrato. 9. Verificar que ejecución del contrato se ejecute dentro del plazo del contrato y de acuerdo a los valores pactados. 10. Informar oportunamente los atrasos o cualquier hecho que pueda dar origen a la toma de acciones de origen contractual y/o aplicación de sanciones. DECIMA QUINTA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: : No se requiere para este tipo de contrato, de conformidad con lo dispuesto en el último inciso del artículo 217 del Decreto 0019 de 2012, y el artículo 19 del acuerdo No 264 del 29 de diciembre del 2015, por el cual se modifica el acuerdo No 240 del 2015. DECIMA SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES YJUEZ NATURAL: Las diferencias que surjan en desarrollo de este contrato, serán sometidas al arreglo y discusión de un amigable componedor que se designará de común acuerdo. En el evento de que agotada la etapa de arreglo directo las partes mantengan sus diferencias, concurrirán a la Jurisdicción de lo contencioso Administrativo del Domicilio Contractual. DECIMA SÉPTIMA. CLÁUSULA PENAL: El incumplimiento de la totalidad, de alguna o de algunas de las obligaciones derivadas de este contrato por parte de EL CONTRATISTA que no sea atribuible a un caso fortuito o fuerza mayor, dará derecho al HOSPITAL para exigir inmediatamente a título de pena, una suma de dinero equivalente al Diez por ciento (10%) del valor del contrato, suma que podrá tomarse del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere o sino de la garantía de cumplimiento constituida. DECIMA OCTAVA: MULTAS: En el caso que EL CONTRATISTA incurra en mora con respecto al cumplimiento de algunas de las obligaciones previamente adquiridas en este contrato, EL HOSPITAL podrá imponer multas sucesivas, equivalentes al 1% del valor total del contrato, sin que excedan del diez por ciento (10%) del valor del mismo y su cobro se efectuará descontando el valor de las mismas en el pago. PARAGRAFO: La imposición de estas multas no priva al HOSPITAL del derecho de dar por terminado el contrato y de ejercer todas las acciones a que tenga derecho de acuerdo con la Ley y con el presente contrato. DÉCIMA NOVENA:PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO: El presente contrato se entiende perfeccionado cuando este documento se suscriba por las partes. VIGESIMA: NORMATIVIDAD APLICABLE: Las materias no reguladas por este documento y en lo pertinente se regirán por las disposiciones civiles y comerciales, los lineamientos establecidos en el Numeral 6 del Artículo 195 de la Ley 100 de 1993 y en el Estatuto de Contratación para la E.S.E.- Hospital Rosario Pumarejo de López adoptado mediante acuerdo 227 de 2014, y Manual de Contratación, adoptado mediante acuerdo 240 de 2015. VIGESIMA SEGUNDA: EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato requiere para su ejecución A) la expedición del Registro Presupuestal por parte del Jefe de Presupuesto, B) Aprobación de la garantía única de cumplimiento. C) Pago de los impuestos departamentales tal como lo establece la ordenanza N° 066 del 2012 art. 137 para los contratos que aplique. VIGESIMA TERCERA: GASTOS LEGALES: Los gastos legales que demande la legalización del contrato corren por cuenta del CONTRATISTA. VIGESIMA CUARTA: DOCUMENTOS: Hace parte integrante de este contrato los siguientes documentos: A) Certificado de Disponibilidad Presupuestal B) Estudios Previos, resolución de adjudicación, invitación, propuestas, evaluación de ofertas. Para mayor constancia se firma el presente instrumento en la Ciudad de Valledupar, a los 2 0 ENE 2018

ARMANDO DE JESUS ALMEIRA QUIROZ
Gerente E.S.E Hospital Rosario Pumarejo de López

ALEXANDRA ROCIO BURGOS RODRIGUEZ
Rep. Legal "INNOMEQ" S.A.S

Revisó. YEANNI SALLY GOMEZ URECHE
Jefe Oficina de control Interno Disciplinario y Apoyo Jurídico

Revisó Adriana Cristina Vera Tovar -Contratista

Proyectó Rosana Salcedo Zuleta - Abogada Contratista

HUS
HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SINCELEJO E S E
Nit. 892280033-1

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 0147
CELEBRADO ENTRE EL HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SINCELEJO & INNOVACIONES MEDICO QUIRURGICAS – INNONEQ S.A.S.

CONTRATANTE	CONTRATISTA
ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SINCELEJO	INNOVACIONES MEDICO QUIRURGICAS – INNONEQ S.A.S.
NIT: 892280033-1	Nit.: 900.444.135-6
Dirección Para Notificación Judicial : Carrera 14 No. 15 A – 140, Calle la pajuela	Dirección: Carrera 10 No. 5 – 18 Bodega 71 Sentel
Ciudad: Sincelejo	Ciudad: Barranquilla. Atlántico
Teléfono: 2820305	Teléfono: 3092096

EL HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SINCELEJO E.S.E. en este acto y para los efectos de las disposiciones legales representado este por la Doctora **INES BERNARDA LOAIZA GUERRA**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No.43.005.051 expedida en Medellín-Antioquia, actuando en su calidad de Agente Especial Interventora del Hospital Universitario de Sincelejo según consta en la Resolución No.005234 del 16 de Mayo de 2019 y Acta de Posesión S.D.M.E. 009 de fecha 20 de Mayo de 2019 y por tal razón como Representante Legal de la entidad, quien para efectos del presente Contrato quien se denominará **EL HOSPITAL** de una parte y de otra parte **INNOVACIONES MEDICO QUIRURGICAS – INNONEQ S.A.S., Nit. 900.444.135-6,** Representado Legalmente por **ALEXANDRA ROCIO BURGOS RODRIGUEZ,** identificado con la cédula de Ciudadanía No. 40.381.825 expedida en Villavicencio, quien para efectos del presente contrato de suministro se denominarán el **CONTRATISTA**, han convenido celebrar el presente **CONTRATO DE SUMINSITRO,** la cual se regirá por la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, por el Artículo 16 del Decreto 1876/94, el Artículo 10 de la Ordenanza 018/94 y el Artículo 81 del Acuerdo 014 del 17 de noviembre de 1999 de la Junta Directiva del Hospital Universitario II Nivel de Sincelejo E.S.E., el acuerdo 183 de junio de 2014, que establecen que en materia de Contratación, la empresa se Regirá por el Derecho Privado y las cláusulas que se consignan a continuación de las siguientes consideraciones previas: **1)** El artículo 195 de la Ley 100 de diciembre de 1993 establece que el objeto de las Empresas Sociales del Estado es la prestación de los servicios de salud como servicio público a cargo del Estado o como parte del servicio de seguridad social, para lo que se requiere contratar el suministro de productos de limpieza y desinfección de áreas y equipos quirúrgicos del Hospital Universitario de Sincelejo. **2)** Que de conformidad con lo expresado por la Química Farmacéutica del Hospital Universitario de Sincelejo E.S.E., se hace necesario garantizar la continuidad en la prestación de los servicios de una manera óptima, oportuna y de buena calidad a todos los usuarios. **3)** Que el profesional universitario químico farmacéutico del Hospital, solicitó al ordenador del gasto, la necesidad de contratar el suministro de productos de limpieza y desinfección de áreas y equipos quirúrgicos del Hospital Universitario de Sincelejo, toda vez que no existen los productos suficientes para el lavado y desinfección de los equipos quirúrgicos para los procedimientos quirúrgicos que se realizan el Hospital. **4)** Que el Hospital, elaboró solicitud de oferta para contratar el suministro de productos de limpieza y desinfección de áreas y equipos quirúrgicos del Hospital Universitario de Sincelejo. **5)** Que, **INNOVACIONES MEDICO QUIRURGICAS – INNONEQ S.A.S.** con **Nit.** 900.444.135-6, Representado Legalmente por **ALEXANDRA ROCIO BURGOS RODRIGUEZ,** identificado con la cédula de Ciudadanía No. 40.381.825 expedida en Villavicencio, presentó propuesta para el suministro de productos de limpieza y desinfección de áreas y equipos quirúrgicos del Hospital Universitario de Sincelejo. **6)** Que existen dentro del presupuesto de gastos del Hospital el Rubro: 40200101 –Concepto: MANT. HOSPITALES ADQUISICION BIENES, con disponibilidad presupuestal No. 301 de fecha 28 de Febrero de 2020. **7)** Que la necesidad planteada obedece a un interés serio y jurídicamente atendible, por lo que se celebra el presente contrato a través del cual satisfará la necesidad manifestada.**8)** Que el contrato de suministro a celebrarse por ser para la atención, busca garantizar el derecho fundamental a la salud en el marco de la Ley 1751 de 2015, conocida como Ley estatutaria de la salud. **9)** La jurisprudencia de la Corte Constitucional ha explicado respecto del régimen y naturaleza de las Empresas Sociales del Estado que (i) la ley 100 de 1993 creó el sistema de seguridad social y definió en el artículo 94 la naturaleza de las Empresas Sociales del Estado; (ii) que el objeto de estas Empresas es la prestación de los servicios de salud, como servicio público a cargo del Estado, o como parte del servicio público de seguridad social. **10)** El Servicio de Salud es de carácter público que no puede suspenderse

su ejecución por razones administrativas, siendo por lo tanto necesario satisfacer el Desarrollo de todos los macro procesos, procesos y subprocesos de todo orden dentro de la institución en cumplimiento de su objeto social, en aras de garantizar la prestación de los servicios de salud a la población usuaria y su derechos fundamentales a la salud y la vida. **11)** Que desde el día 16 de Mayo de 2019, el Hospital Universitario de Sincelejo, se encuentra en intervención forzosa administrativa para administrar, con el fin único de garantizar la continuidad en la prestación del servicio, en condiciones de calidad y oportunidad, permitiendo que durante un lapso determinado se estructuren las soluciones administrativas, financieras y jurídicas necesarias para este efecto. En este contexto, se ha hecho especial énfasis en garantizar el servicio de salud dentro de los parámetros que ha establecido el marco normativo, razón por la cual es de vital importancia contar con personal idóneo para el cumplimiento de este fin. Que las partes intervinientes ACUERDAN:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO: suministro de productos de limpieza y desinfección de áreas y equipos quirúrgicos del Hospital Universitario de Sincelejo, las cuales se encuentran descritas en el anexo técnico que hace parte integral del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución será de Dos (02) meses contado a partir del perfeccionamiento de la orden.

CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El Hospital Universitario de Sincelejo E.S.E., pretende contratar el suministro de productos de limpieza y desinfección de áreas y equipos quirúrgicos del Hospital Universitario de Sincelejo, que se adelantará para el fortalecimiento de los procedimientos asistenciales, con la capacidad para desarrollar las siguientes obligaciones.

- Cumplir con todas y cada una de las especificaciones técnicas establecida en la solicitud de oferta la cual hará parte integral de este proceso;
- Dar cumplimiento a las normas vigentes en relación con los aportes a pensión y salud;
- Atender oportunamente los requerimientos que realice el interventor y/o supervisión;
- Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros o al personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o con ocasión del desarrollo del mismo;
- Responder por el pago de los impuestos tasas y/o contribuciones que se causen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato;
- Prestar el servicio y/o entregar los bienes, cumpliendo con las especificaciones solicitadas, ofrecidas y contratadas.
- Cambiar el bien o los bienes que llegaren a presentar imperfecciones de fabricación previa solicitud por escrito del supervisor del contrato, por otro completamente nuevo de iguales o superiores características, dentro de los términos ofertado.
- Las demás requeridas para el cabal cumplimiento del objeto contractual.
- Suministrar toda la información requerida en la solicitud de oferta como obligaciones posteriores a la aceptación de la propuesta.
- Suministrar todo el material médico quirúrgico en las fechas indicadas en la cronología de suministros para entregar los productos dentro del plazo de ejecución establecido.
- Realizar el transporte del material médico quirúrgico, así como sus despachos y entrega oportuna en el hospital para el cumplimiento del plazo establecido.
- Acreditar, en las oportunidades que así se requiera, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de Ley 80 de 1993 –adicionado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007–, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las cajas de compensación familiar, cuando a ello haya lugar.
- Los proponentes son responsables de informarse e incluir en su propuesta toda tasa, retribución, impuesto o gravamen que corresponda y/o del cual sea responsable, y el HOSPITAL no aceptará reclamación alguna por estos conceptos.

CLÁUSULA CUARTA: VALOR TOTAL: El valor del presente contrato es por la suma de **CUARENTA Y TRES MILLONES DE PESOS M/CTE($43.000.000) IVA INCLUIDO.**

CLÁUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO: El HOSPITAL cancelará al Contratista el valor de la presente orden, según cuenta de cobro presentada, de acuerdo a los registros que para el efecto sean exigidos, teniendo en cuenta los siguientes requisitos:

- Certificado de paz y salvo de pago de los aportes al sistema de seguridad social y parafiscales del correspondiente periodo.
- Certificación expedida por el supervisor del contrato, en donde conste el cumplimiento a cabalidad del objeto del Contrato.
- El valor del contrato se cancelará dentro de los 30 días contados a partir de la radicación de la factura.
- El corte de recibo de facturas es el 20 de cada mes.
- Si no presenta la factura antes del 20, se entenderá que fue presentada el primer día hábil del mes siguiente.
- Factura de acuerdo a las normas tributarias.

CLAUSULA SEXTA: VALIDEZ LEGAL: Este contrato se regirá por la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, por el Artículo 16 del Decreto 1876/94, el artículo 13 de la Ley 1150/07, la Resolución 5185 del 04 diciembre de 2007 y el acuerdo 183 de 10 Junio de 2014 de la Junta Directiva del **HOSPITAL** Universitario de Sincelejo E.S.E, que establecen que en materia de Contratación, la empresa se Regirá por el Derecho Privado.

CLAUSULA SEPTIMA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El valor a pagar establecido se imputará al código Rubro: 40200101 – Concepto: MANT. HOSPITALES ADQUISICION BIENES, con disponibilidad presupuestal No. 301 de fecha 28 de Febrero de 2020

CLÁUSULA OCTAVA: SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA: Será ejercida por la Profesional Quimica Farmaceutica del **HOSPITAL** Universitario de Sincelejo o quien haga sus veces.

CLÁUSULA NOVENA: DERECHO PRIVADO: Este contrato se rige por el derecho privado y hace uso de cláusulas exorbitantes contenidas en la Ley 80 de 1993 y de los principios de interpretación y terminación unilateral de que tratan los Artículos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DECIMA: GARANTÍA ÚNICA: EL CONTRATISTA se obliga a constituir a favor del **HOSPITAL** una garantía única, la cual podrá consistir en una Garantía Bancaria o en una Póliza de Seguro, que ampare: **a)** Para respaldar **el cumplimiento** de las obligaciones contractuales a cargo del CONTRATISTA lo mismo que el posible pago de multas, sanción penal pecuniaria y demás indemnizaciones a que hubiere lugar, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con vigencia igual a su duración y cuatro (4) meses más. **b) Calidad de los servicios prestados**, la cual se constituirá por el 10% del valor del contrato, y por el término del contrato y cuatro (4) meses más.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: GARANTÍA DE NO ENTORPECIMIENTO: El contratista se obliga a no suspender el servicio mientras se encuentre vigente el contrato.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN Y DECLARACIÓN: El Contratista declara: "Acepto este contrato y manifiesto que no me encuentro incurso en causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la Constitución o la Ley, para celebrar el presente contrato; y que no soy responsable fiscalmente de conformidad a lo establecido en la ley 610 de 2000.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN: el presente contrato se perfecciona con la firma de las partes; presupuestalmente con el Registro Presupuestal de conformidad al decreto 111 de 1996. Una vez perfeccionado el presente contrato se entenderá legalizada cuando se cumplan los requisitos de verificación de existencia de la Disponibilidad Presupuestal.

0147

CLÁUSULA DECIMA CUARTA: Forman parte del siguiente contrato los siguientes anexos:

RELACIÓN DOCUMENTOS
Análisis de conveniencia debidamente firmado
Certificado de disponibilidad presupuestal
Propuesta
Minuta del contrato debidamente firmado
Certificado de registro presupuestal
Prueba con documento idóneo de estar al dia en el pago de seguridad social y ARL.
Informe de Supervisión

Para constancia las partes intervinientes, firman el presente contrato de prestación de servicios en la ciudad de Sincelejo, el Dieciséis (16) de Marzo de 2020

CONTRATANTE

INES BERNARDA LOAIZA GUERRA
Agente Especial Interventora
Hospital Universitario de Sincelejo

CONTRATISTA

ALEXANDRA ROCIO BURGOS RODRIGUEZ
Contratista

SUPERVISOR

RINA MARTINEZ CARDEÑO
Profesional Universitaria Quimico Farmaceutico

Elaboró: Olga Navarro Orozco/Abogada Apoyo a Contratación
Revisó: Ana Maria Tolosa Rico/Abogada Apoyo a Contratación
Aprobó. Juan Miguel Villalba Tapia/Jefe Oficina Juridica

Libertad y Orden

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

PERSONA JURÍDICA

(LEYES 190 DE 1995 Y 443 DE 1998)

RESOLUCIÓN 580 DEL 19 DE AGOSTO DE 1999

ENTIDAD RECEPTORA

I. IDENTIFICACIÓN

RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN: INNOVACIONES MEDICO QUIRURGICAS SAS

SIGLA: INNOMEQ SAS | NIT No.: 90044135- 6

PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PÚBLICA, DETERMINE ORDEN Y TIPO: | PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PRIVADA, DETERMINE CLASE:

ORDEN: [ ] NAL. [ ] DPTL. [ ] DIST. [ ] MPL. [ ] OTRO ¿CUÁL? _____

TIPO: [ ][ ] (VER AL RESPALDO)

CLASE: [1][1] (VER AL RESPALDO)

DOMICILIO PARA CORRESPONDENCIA | PAÍS: COLOMBIA | DEPARTAMENTO: ATLANTICO

MUNICIPIO: BARRANQUILLA | DIRECCIÓN: CARRERA 10 No 5 - 18

TELÉFONOS: 3104288818 | FAX: | APARTADO AÉREO:

II. SERVICIOS

RELACIONE LOS PRINCIPALES SERVICIOS QUE OFRECE SU ENTIDAD O SOCIEDAD

1 SERVICIOS DE INSUMOS DE ASEPSIA Y ANTISEPSIA	2 SERVICIOS DE INSUMOS DE LIMPIEZA Y DESINFENCCION
3	4
5	6

III. EXPERIENCIA Y SITUACIÓN ACTUAL

RELACIONE LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE HA CELEBRADO, EMPEZANDO POR EL ACTUAL O ÚLTIMO:

ENTIDAD CONTRATANTE	PUB	PRIV	TELÉFONO	FECHA TERMINACIÓN	VALOR
HOSPITAL UNIVERSITARIO JULIO MENDEZ BARENECHE	X			26-05-2022	$680.000.000

IV. REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO

PRIMER APELLIDO: BURGOS | SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA): RODRIGUEZ | NOMBRES: ALEXANDRA ROCIO

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN: C.C. [X] C.E. [ ] PASAPORTE [ ] | NÚMERO: 40381825 | ACTÚA EN CARÁCTER DE: Representante Legal [X] Apoderado [ ] | CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN: $ 3.000.000.000

ACTUANDO EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO, MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE: SI [ ] NO [X] ME ENCUENTRO INCURSO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL PARA CELEBRAR UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS (ART. 1o. LEY 190 DE 1995).

OBSERVACIONES: _____

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS, EN EL PRESENTE FORMATO SON VERACES (ART. 5o. LEY 190 DE 1995).

FIRMA: ABurgos | FECHA DE DILIGENCIAMIENTO: Barranquilla, 22 febrero 2023

V. OBSERVACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE LA ENTIDAD O SOCIEDAD HA PRESENTADO COMO SOPORTE (ART. 4o. LEY 190 DE 1995).

NOMBRE, CARGO Y FIRMA DEL RESPONSABLE: WALDRIDO BRITO, GERENTE COMERCIAL | CIUDAD Y FECHA: Barranquilla, 22 febrero 2023

Libertad y Orden

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

ENTIDAD RECEPTORA

1 DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA)	NOMBRES
BURGOS	RODRÍGUEZ	ALEXANDRA ROCÍO

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN: C.C (X) C.E ( ) PAS ( ) No. 40381825

SEXO: F (X) M ( )

NACIONALIDAD: COL. (X) EXTRANJERO ( ) PAÍS: ____

LIBRETA MILITAR: PRIMERA CLASE ( ) SEGUNDA CLASE ( ) NÚMERO ____ D.M ____

FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO

FECHA DÍA 0 9 MES 0 3 AÑO 1 9 6 7

PAÍS COLOMBIA

DÉPTO META

MUNICIPIO VILLAVICENCIO

DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA

CARRERA 52 No 106 140

PAÍS COLOMBIA DEPTO ATLANTICO

MUNICIPIO BARRANQUILLA

TELÉFONO 3167424345 EMAIL alexaburgos90@hotmail.com

2 FORMACIÓN ACADÉMICA

EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA

MARQUE CON UNA X EL ÚLTIMO GRADO APROBADO (LOS GRADOS DE 1o. A 6o. DE BACHILLERATO EQUIVALEN A LOS GRADOS 6o. A 11o. DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA)

EDUCACIÓN BÁSICA											TÍTULO OBTENIDO: BACHILLER ACADÉMICO
PRIMARIA					SECUNDARIA			MEDIA			FECHA DE GRADO
1o.	2o.	3o.	4o.	5o.	6o.	7o.	8o.	9o.	10	11	MES 1 2 AÑO 1 9 8 7

EDUCACION SUPERIOR (PREGRADO Y POSTGRADO)

DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO, EN MODALIDAD ACADÉMICA ESCRIBA:

TC (TÉCNICA), **TL** (TECNOLÓGICA), **TE** (TECNOLÓGICA ESPECIALIZADA), **UN** (UNIVERSITARIA),
ES (ESPECIALIZACIÓN), **MG** (MAESTRÍA O MAGISTER), **DOC** (DOCTORADO O PHD),
RELACIONE AL FRENTE EL NÚMERO DE LA TARJETA PROFESIONAL (SI ÉSTA HA SIDO PREVISTA EN UNA LEY).

MODALIDAD ACADÉMICA	No. SEMESTRES APROBADOS	GRADUADO SI	GRADUADO NO	NOMBRE DE LOS ESTUDIOS O TÍTULO OBTENIDO	TERMINACIÓN MES	TERMINACIÓN AÑO	No. DE TARJETA PROFESIONAL
TC	10	X		DISEÑADORA DE MODAS	12	1993	

ESPECÍFIQUE LOS IDIOMAS DIFERENTES AL ESPAÑOL QUE: HABLA, LEE, ESCRIBE DE FORMA, REGULAR (R), BIEN (B) O MUY BIEN (MB)

IDIOMA	LO HABLA R	LO HABLA B	LO HABLA MB	LO LEE R	LO LEE B	LO LEE MB	LO ESCRIBE R	LO ESCRIBE B	LO ESCRIBE MB
ESPAÑOL			X			X			X

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

3 EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL.

EMPLEO ACTUAL O CONTRATO VIGENTE

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
INNOVACIONES MÉDICO QUIRURGICAS INNOMEQ SAS		X	COLOMBIA

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
ATLÁNTICO	BARRANQUILLA	innomeq@hotmail.com

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
3104288818	DÍA 01 MES 05 AÑO 2014	DÍA MES AÑO

CARGO O CONTRATO ACTUAL	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN
GERENTE ADMINISTRATIVA		CRA 10 # 5 - 18

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
TERLINO		X	COLOMBIA

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
META	VILLAVICENCIO	alexaburgos90@hotmail.com

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
3173310956	DÍA 01 MES 02 AÑO 1985	DÍA 03 MES 12 AÑO 1994

CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN
INDEFINIDO		

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
	DÍA MES AÑO	DÍA MES AÑO

CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
	DÍA MES AÑO	DÍA MES AÑO

CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN

NOTA: SI REQUIERE ADICIONAR MAS EXPERIENCIA LABORAL, IMPRIMA NUEVAMENTE ESTA HOJA.

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

4 TIEMPO TOTAL DE EXPERIENCIA

INDIQUE EL TIEMPO TOTAL DE SU EXPERIENCIA LABORAL EN NÚMERO DE AÑOS Y MESES.

OCUPACIÓN	*TIEMPO DE EXPERIENCIA*	
	AÑOS	*MESES*
SERVIDOR PÚBLICO		
EMPLEADO DEL SECTOR PRIVADO	18	
TRABAJADOR INDEPENDIENTE		
TOTAL TIEMPO EXPERIENCIA	18	

5 FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE SI ◯ NO ⓧ ME ENCUENTRO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL, PARA EJERCER CARGOS EMPLEOS PÚBLICOS O PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS EN EL PRESENTE FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA, SON VERACES, (ARTÍCULO 5o. DE LA LEY 190/95).

Ciudad y fecha de diligenciamiento BARRANQUILLA, 27 DE MAYO 2022

FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

6 OBSERVACIONES DEL JEFE DE RECURSOS HUMANOS Y/O CONTRATOS

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE HAN SIDO PRESENTADOS COMO SOPORTE.

BARRANQUILLA, 27 DE MAYO 2022
Ciudad y fecha

WALDRIDO BRITO
NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DE PERSONAL O DE CONTRATOS

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **40.381.825**

BURGOS RODRIGUEZ
APELLIDOS

ALEXANDRA ROCIO
NOMBRES



FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **09-MAR-1967**
PUERTO LOPEZ
(META)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.74 ESTATURA | **A+** G.S. RH | **F** SEXO

09-DIC-1985 VILLAVICENCIO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADORA NACIONAL
ALMABEATRIZ RENGIFO LOPEZ

A-5200100-69112591-F-0040381825-20030813 **04928** 03225A 02 122808221

PROCURADURIA
GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 217119116

WEB
10:14:38

Bogotá DC, 22 de febrero del 2023

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) ALEXANDRA ROCIO BURGOS RODRIGUEZ Identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 40381825:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 238 Ley 1952 de 2019)

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 217119188

WEB
10:15:05

Bogotá DC, 22 de febrero del 2023

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) INNOVACIONES MEDICO QUIRURGICASINNOMEQ S.A.S Identificado(a) con NIT número 9004441356:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 238 Ley 1952 de 2019)

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 22 de febrero de 2023, a las 10:16:31, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Nit
No. Identificación	9004441356
Código de Verificación	900444135623022210163 1

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

YEZID LOZANO PUENTES
Contralor Delegado

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 22 de febrero de 2023, a las 10:16:11, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	40381825
Código de Verificación	403818252302221016l1

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

YEZID LOZANO PUENTES
Contralor Delegado

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 10:18:33 AM horas del 22/02/2023, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° **40381825**

Apellidos y Nombres: **BURGOS RODRIGUEZ ALEXANDRA ROCIO**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 22/02/2023 10:20:32 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **40381825** y Nombre: **ALEXANDRA ROCIO BURGOS RODRIGUEZ.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **54104935** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

Barranquilla, ` febrero de 2023

Señores
HOSPITAL UNIVERSITARIO JULIO MENDEZ BARRENECHE
Ciudad

Con el fin de acreditar el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la ley 789 del 27 de diciembre de 2002, bajo la gravedad de juramento.

CERTIFICO

Que, **INNOVACIONES MEDICO QUIRURUGICAS – INNOMEQ SAS Nit 900.444.135-6**

Ha cumplido en forma oportuna y completa con los aportes y demás obligaciones legales que le corresponden respecto del sistema de seguridad social cuando a ello ha habido lugar, en cuanto a salud, pensiones y riesgos laborales.

ACTUO EN MI CALIDAD DE REVISOR FISCAL **Tarjeta Profesional 26668**

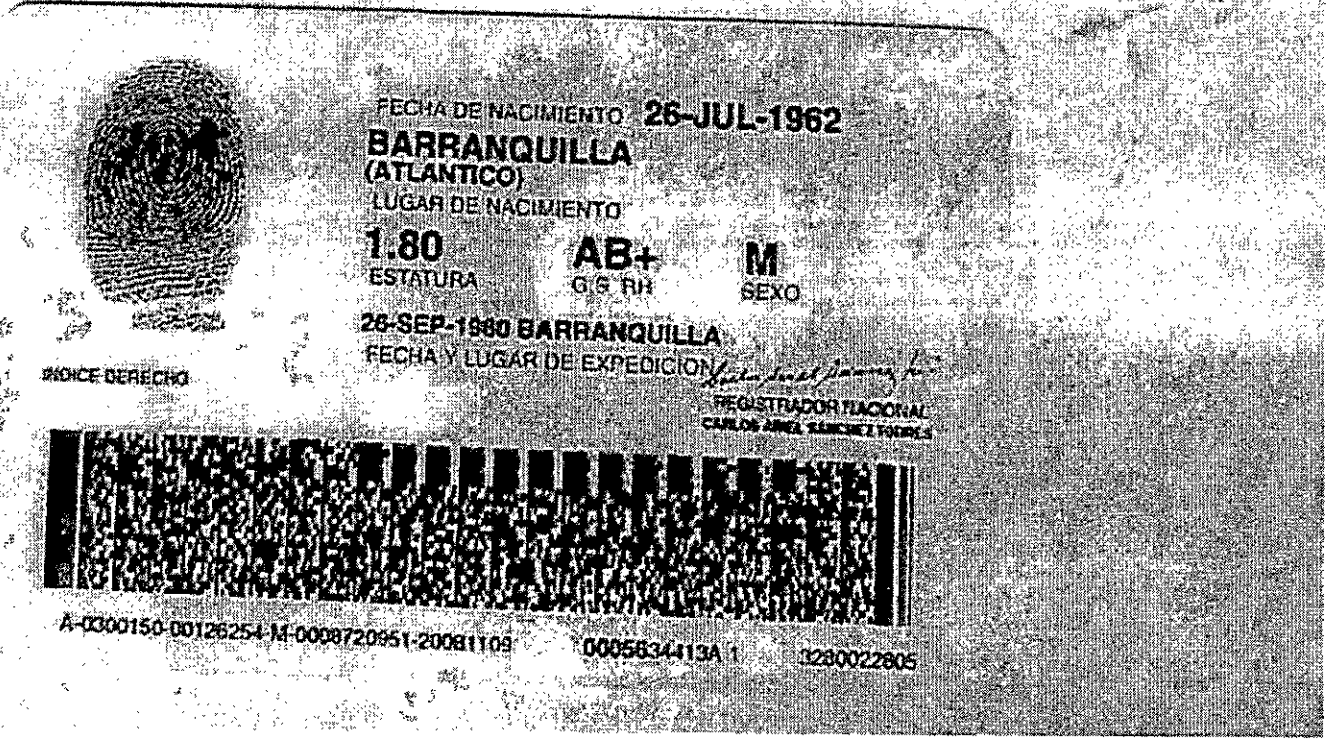
Nombre de la persona que suscribe la presente certificación

ALFREDO ROJAS MORDECAY

Tipo de documento ~~CC~~ No 8.720.951

Firma
Ciudad Barranquilla


REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
NUMERO 8.720.951
ROJAS MORDECAY
APELLIDOS
ALFREDO
NOMBRES
FIRMA


FECHA DE NACIMIENTO 26-JUL-1962
BARRANQUILLA
(ATLANTICO)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.80
ESTATURA
AB+
G.S. RH
M
SEXO
26-SEP-1980 BARRANQUILLA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES
INDICE DERECHO
A-0300150-00126254-M-0008720951-20081109
0005634413A 1
3280022805

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **ALFREDO ROJAS MORDECAY** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 8720951 de BARRANQUILLA (ATLANTICO) Y Tarjeta Profesional No 26668-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde los últimos 5 años.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS **********
****
****

Dado en BOGOTA a los 17 días del mes de Febrero de 2022 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.

DIRECTOR GENERAL

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado

República de Colombia
Ministerio de Educación Nacional

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO



26668-T

ALFREDO
ROJAS MORDECAY
C.C. 8.728.951
RESOLUCION INSCRIPCION 611-T FECHA 6-III-90
UNIVERSIDAD AUTONOMA DEL CARIBE

Presidente

00033983

Alfredo Rojas M.

FIRMA DEL TITULAR

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como CONTADOR PUBLICO de acuerdo con lo establecido en la ley 43 de 1990.

Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta devolverla al Ministerio de Educacion Nacional - Junta Central de Contadores.

ARUS®
Tecnología + Información + Conocimiento

SuAporte | AUTOLIQUIDACION CONSOLIDADA

Fecha creación reporte: 2023-02-22, 10:07:08 AM **Tipo Planilla:** E: PLANILLA EMPLEADOS EMPRESAS. **Numéro Planilla:** 61243297

Periodo Cotización: enero de 2023 **Periodo Servicio:** febrero de 2023

PAGADO 10/02/2023

I. DATOS DEL APORTANTE

Razón Social	INNOVACIONES MEDICO QUIRURGICAS SAS INNOMEQ		
Documento	NI900444135	**Dirección**	CR 10 #5 - 18 LA PLAYA BARRANQUILLA
Tipo de Empresa	EMPLEADOR	**Teléfono**	3092096
Tipo Persona	JURÍDICA	**Forma Presentación**	ÚNICO
Ciudad	BARRANQUILLA, DISTRITO ESP, INDUSTRIAL Y PORTUARIO	**Departamento**	ATLANTICO
Representante Legal	BURGOS RODRIGUEZ ALEXANDRA ROCIO	**Identificación**	CC 40381825
Total Afiliados	9	**ARP**	COLMENA VIDA Y RIESGOS PROFESIONALES

II. DETALLE DEL APORTANTE

Datos del Afiliado				Novedades																		Pensiones			Salud			Riesgos			Cajas			Parafiscales					Tot
Identificación	Apellidos y Nombres	Tipo Cotizante	Subtipo Cotizante	ING	RET	RET P	TDE	TAE	TDP	TAP	VSP	COR	VST	SLN	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRP	Días AFP	Días EPS	Días ARP	Días CCF	Administradora	IBC Pensión	Aporte Pensión	Administradora	IBC Salud	Aporte Salud	Tarifa	IBC Riesgos	Aporte Riesgos	Administradora	IBC Caja	Aporte Caja	Aporte SENA	Aporte ICBF	ESAP	Aporte Ministerio	Tot
CC 1006874224	PAULA ANDREA BRITO BURGOS	01	00																	0	30	30	30	30	(230201) PROTECCION	$ 1.300.000	$ 208.000	(EPS005) EPS SANITAS	$ 1.300.000	$ 52.000	2,436	$ 1.300.000	$ 31.700	(CCF06) COMBARRANQUILLA	$ 1.300.000	$ 52.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$
CC 1045735122	SERGIO LUIS ALEMAN MANGUEL	01	00																	0	30	30	30	30	(230201) PROTECCION	$ 1.200.000	$ 192.000	(EPS002) SALUD TOTAL EPS	$ 1.200.000	$ 48.000	2,436	$ 1.200.000	$ 29.300	(CCF06) COMBARRANQUILLA	$ 1.200.000	$ 48.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$
CC 1048209454	RAFAEL ANTONIO TORREGROZA PADILLA	01	00	X																0	13	13	13	13	(230201) PROTECCION	$ 576.334	$ 92.300	(EPS010) EPS SURA	$ 576.334	$ 23.100	0,522	$ 578.334	$ 3.100	(CCF06) COMBARRANQUILLA	$ 576.334	$ 23.100	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$
CC 1143442741	JONATHAN ALFONSO IBARRA RIVERA	01	00																	0	30	30	30	30	(230301) PORVENIR	$ 1.280.000	$ 204.800	(EPS002) SALUD TOTAL EPS	$ 1.280.000	$ 51.200	2,436	$ 1.280.000	$ 31.200	(CCF06) COMBARRANQUILLA	$ 1.280.000	$ 51.200	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$
CC 1143445446	EVELYN FARIDES CAMARGO VALENCIA	01	00																	0	30	30	30	30	(230201) PROTECCION	$ 1.500.000	$ 240.000	(EPS002) SALUD TOTAL EPS	$ 1.500.000	$ 60.000	2,436	$ 1.500.000	$ 36.600	(CCF06) COMBARRANQUILLA	$ 1.500.000	$ 60.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$
CC 17335549	WALDRIDO JOSE BRITO PERALTA	01	00										X							0	30	30	30	30	(230201) PROTECCION	$ 4.697.598	$ 798.700	(EPS005) EPS SANITAS	$ 4.697.598	$ 188.000	2,436	$ 4.697.598	$ 114.500	(CCF06) COMBARRANQUILLA	$ 4.697.598	$ 188.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 1
CC 32770460	KATIA JUDITH HELD CRIALES	01	00														X			0	9	9	9	9	(230301) PORVENIR	$ 474.210	$ 80.700	(EPS005) EPS SANITAS	$ 474.210	$ 19.000	0,000	$ 474.210	$ 0	(CCF06) COMBARRANQUILLA	$ 474.210	$ 19.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$
CC 32770460	KATIA JUDITH HELD CRIALES	01	00										X							0	21	21	21	21	(230301) PORVENIR	$ 5.141.746	$ 874.300	(EPS005) EPS SANITAS	$ 5.141.746	$ 205.700	2,436	$ 5.141.746	$ 125.300	(CCF06) COMBARRANQUILLA	$ 5.141.746	$ 205.700	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 1
CC 40381825	ALEXANDRA ROCIO BURGOS RODRIGUEZ	01	00										X							0	30	30	30	30	(25-14) COLPENSIONES	$ 3.518.846	$ 563.100	(EPS005) EPS SANITAS	$ 3.518.846	$ 140.800	2,436	$ 3.518.846	$ 85.800	(CCF06) COMBARRANQUILLA	$ 3.518.846	$ 140.800	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$
CC 77020284	FAUSTINO VERA LOZADA	01	00														X			0	6	6	6	6	(25-14) COLPENSIONES	$ 316.140	$ 50.600	(EPS005) EPS SANITAS	$ 316.140	$ 12.700	0,000	$ 316.140	$ 0	(CCF15) COMFACESAR	$ 316.140	$ 12.700	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$
CC 77020284	FAUSTINO VERA LOZADA	01	00										X							0	24	24	24	24	(25-14) COLPENSIONES	$ 3.085.861	$ 493.800	(EPS005) EPS SANITAS	$ 3.085.861	$ 123.500	2,436	$ 3.085.861	$ 75.200	(CCF15) COMFACESAR	$ 3.085.861	$ 123.500	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$

III.TOTALES

IBC Pensión	IBC Salud	IBC Riesgos	IBC Cajas	Aportes Pensión	Aportes Salud	Aportes Riesgos	Aportes Cajas	Aportes Sena	Aportes ICBF	Aportes ESAP	Aportes Min Educación	(Incapacidades, Licencias, Saldos a Favor) EPS	Incapacidades ARP	SUBTOTAL SIN INTERESES DE MORA	TOTAL INTERESES DE MORA	TOTAL FINAL
$ 23.090.735	$ 23.090.735	$ 23.090.735	$ 23.090.735	$ 3.798.300	$ 924.000	$ 632.700	$ 924.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 6.179.000	$ 15.300	$ 6.194.300

ARUS, Línea Expertos en PILA: Barranquilla: 385 24 44 - Bogotá: 485 4485 - Bucaramanga: 697 87 27 - Cali: 485 9444 - Cartagena: 693 77 27 - Pereira: 340 13 27 - Manizales: 892 80 27 - Medellín: 604 2727 - Desde otras ciudades: 018000 51 99 77. Línea Ética: 018000 517806.

Antes de imprimir, asegúrese que sea realmente necesario. Proteger el medio ambiente está en nuestras manos.

Certificado Bancario

Lunes, 14 de febrero de 2022

Señor(a)
A QUIEN PUEDA INTERESAR

BANCOLOMBIA S.A. se permite informar que INNOMEQ SAS identificado(a) con NIT 900444135, a la fecha de expedición de esta certificación, tiene con el banco los siguientes productos:

Producto	No. Producto	Fecha Apertura	Estado
CUENTA DE AHORROS	77771432461	2011/07/07	ACTIVA

***Importante:** Esta constancia solo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.

*Si desea verificar la veracidad de esta información, puede comunicarse con la Sucursal Telefónica Bancolombia los siguientes números: Medellín - Local: (57-4) 510 90 00 - Bogotá - Local: (57-1) 343 00 00 - Barranquilla - Local: (57-5) 361 88 88 - Cali - Local: (57-2) 554 05 05 - Resto del país: 01800 09 12345. Sucursales Telefónicas en el exterior: España (34) 900 995 717 - Estados Unidos (1) 1 866 379 97 14.

Bancolombia

E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO Julio Méndez Barreneche	FORMATO DE VINCULACION DE PERSONA JURIDICA	CODIGO: VERSION: 002 FECHA DE ULTIM REVISION: 18/01/2022

Ciudad	Oficina	Fecha Vinculación
Barranquilla	Carrera 10 No 5 - 18 bog 71	

1. IDENTIFICACIÓN

Razón Social o Denominación INNOVACIONES MEDICO QUIRURGICAS - INNOMEQ SAS

Sigla INNOMEQ SAS	Tipo						Clase
		NAL	DPT	DIST	MPL	OTRO:	

Número de Identificación tributaria	Número de Formulario	Fecha de expedición			Fecha de Expedición		
900.444.135-6		DD	MM	AA	DD	MM	AA

Direccion Domicilio	Municipio / Ciudad	Departamento	No. Celular	Telefono
Carrera 10 No 5 - 18 bog 71 La Playa	Barranquilla	Atlantico	310 428 88 18	309 20 96

Sucursales	SI		NO	X	Establecimientos de Comercio	SI		NO	
Cuáles					Cuáles				

Correo Electrónico

innomeq@hotmail.com

Servicios	Actividad Principal CIIU
1.- Detalle Actividad Económica	2.- Descripción del CIIU 4645
Comercio al por mayor de productos farmaceuticos, medicinales y de tocador.	

Nombres y Apellidos del Representante Legal	Tipo de Documento						Número
Alexandra Rocio Burgos Rodriguez	C.C.	x	C.E.		P.P		40.381.825

2. DATOS SOCIOS O ACCIONISTAS

NOMBRE DEL SOCIO O ACCIONISTA	No. Identificacion	Direccion	Ciudad de Residencia	Telefono	Es Persona Politicamente Expuesta PEP
Waldrido Brito Peralta	17.335.549	Castellana real casa 25	Barranquilla	309 20 96	NO
Alexandra Burgos Rodriguez	40.381.825	Castellana real casa 25	Barranquilla	309 20 96	NO

3. INFORMACIÓN FINANCIERA

Total Ingresos Mensuales 3.415.136,42	Total Egresos mensuales 340.526.333,33
Otros Ingresos Mensuales 4.122.844	Otros Egresos Mensuales
Total Activos 3.523.056.214	Total Pasivos 2.185.582.000

Mes y año de corte de la información financiera suministrada	Mes 12	Año 2021	Es declarante?	SI	x	NO	
Maneja Recursos Publicos? En caso de manejar Recursos Publicos indique su Origen (Convenios, Regalias Publicas Otros)				SI		NO	x

Realiza Operaciones Internacionales (Señale el tipo de operación: importaciones, exportaciones, inversiones, Prestamos, Pagos, envio de Giros etc.?

NO

Declaro que el origen de los fondos con los cuales se maneja la cuenta y/o certificado proviene de:

Son provenientes de las actividades ordinarias de la empresa.

Declaro que el origen de los fondos con los cuales se maneja la cuenta y/o certificado no proviene de Lavado de Activos y/o Financiación del Terrorismo, ni de otra actividad ilicita:

4. REFERENCIAS

Personal	Nombres y Apellidos-Cargo		Dirección		Teléfono	
Personal	Nombres y Apellidos-Cargo		Dirección		Teléfono	

5. AUTORIZACIÓN Y DECLARACIONES

1. Declaro que el origen de bienes y/o fondos para la apertura, certificados y demás productos provienen de actividades licitas tas cuales relaciono a continuación:

_____ y no acepto como propias, los depósitos que a mi(s) cuenta(s) efectúen terceros con dinero proveniente de actividades ilicitas contempladas en el Código Penal Colombiano o en cualquier norma que lo modifique o adicione, ni efectuare transacciones destinadas a tales actividades a favor de personas relacionadas con las mismas.

Autorizo de manera expresa, permanente e irrevocable a E.S.E. Hospital Universitario Julio Mendez Barreneche o a quien represente sus derechos u ostente en el futuro la calidad de Acreedor para: 1) Verificar la información aquí suministrada a través de cualquier medio que considere conveniente. 2) Reportar, almacenar, actualizar, consultar, procesar, compilar, intercambiar, suministrar, grabar, solicitar y divulgar la información de carácter personal y/o financiera ante cualquier operador, Centrales de Información del Sector Financiero, bases de información o cualquier otra entidad que maneje o administre bases de datos con los mismos fines, toda la información derivada de cualquier tipo de operación que celebre con E.S.E. Hospital Universitario Julio Mendez Barreneche., con fines estadisticos, de control, supervisión, pruebas de mercadeo, actualización o verificación de mi información de conformidad con lo preceptuado en la ley de habeas data y de protección de datos personales. Lo anterior implica que el cumplimiento o incumplimiento de mis obligaciones se reflejará en las mencionadas bases de datos en donde se consignan de manera completa todos los datos referentes a mi actual, pasado y futuro comportamiento frente al sector financiero y en general frente al comportamiento de mis obligaciones.

Declaro que: 1) me comprometo a actualizar anualmente, y cuando me lo soliciten, la información de este formulario y presentar los documentos requeridos por E.S.E. Hospital Universitario Julio Mendez Barreneche 2) me reservo el derecho a conocer, actualizar, rectificar, modificar, eliminar, la información de carácter personal así como a solicitar por cualquier medio a E.S.E. Hospital Universitario Julio Mendez Barreneche a no utilizar o revocar mi información personal 3) Conozco mis derechos y obligaciones derivados de la ley de Habeas Data y Protección de datos personales. 4) E.S.E. Hospital Universitario Julio Mendez Barreneche me ha informado los canales de comunicación a través de los cuales

7. FIRMA Y HUELLA

Certifico (amos) que la información aportada en el presente documento es veraz y habiendo leido y comprendido y aceptado lo anterior, en constancia firmo (amos):

NOMBRE Y FIRMA DEL OFICIAL DE CUMPLIMIENTO